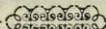


# EFFECTOS DE LA IMPUNIDAD.



NOTA

Este escrito está impreso en el Establecimiento tipográfico de D. Fausto García Tena, en la calle de la Librería número 2, en Córdoba, a 15 de Mayo de 1846.

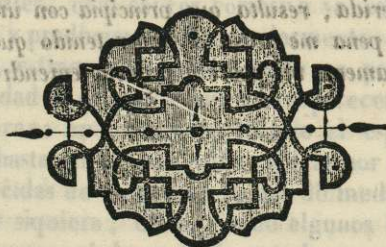
## DE PALMA DEL RIO.

Estando para tirarse el último pliego se encontró un ejemplar de los  
demás que ya estaban tirados, para no perder tiempo, como presen-  
ta la ley de imprenta, a la imprenta política, y por esta se me presen-  
ta losanamente se repartió la parte política contenida en este folio, para de lo  
contrario se veían en la imprenta, si le espantaba, de demeritar y recoger-  
le a no ser que se repartiera en la imprenta, que la ley manda distribuir-  
donde que se repartiera en la imprenta, que la ley manda distribuir-  
donde que se repartiera en la imprenta, que la ley manda distribuir-

POR

**D. Juan Manuel Díez,**

**PROFESOR DE MEDICINA EN ELLA.**



**CORDOBA.**

Establecimiento tipográfico de D. Fausto García Tena,  
calle de la Librería núm. 2.—1846.

## NOTA.

*Este escrito está puesto en el año anterior de 45, esceptuando desde la nota 10 inclusive hasta el fin. Varias causas han retardado su publicacion: asi cuando se habla del año próximo anterior, entiéndase el de 1844.*

## OTRA.

*Estando para tirarse el último pliego se envió un ejemplar de los demas que ya estaban tirados, para no perder tiempo, como previene la ley de imprenta, á la gestura política, y por esta se me previno amistosamente segregara la parte política contenida en este folleto, pues de lo contrario se veian en la precision, si le espendia, de denunciarle y recojerle á no ser que depositara cuarenta mil rs. que la ley manda, advirtiendome que podía dejar si me acomodaba la parte de denuncia. En este conflicto tuve que segregar toda la introduccion bastante estensa y que tenia una conecion muy interesante con la denuncia, y hacer variaciones en esta, quitando pliego y cuartilla y reemplazándolo, llenando el hueco de los caracteres que faltan con puntos. En las notas he tenido que quitar algunas, asi es que desde la primera se pasa á la tercera, y asi de otras: lo mismo sucede con respecto al orden de las páginas: saltando la introduccion referida, resulta que principia con una numeracion irregular. Bastante pena me causa el haber tenido que mutilar y desfigurar tan horrorosamente mi pobre y pequeño enjendro; pero paciencia.*

## ESTADO LAMENTABLE DE ESTE PUEBLO.

«Crímenes en el globo aumenta el tiempo:  
peores son que los suyos nuestros padres;  
¡sus infelices hijos valed menos;  
ellos ganarán los nuestros en maldades!»

**E**N un tiempo en que la desmoralización, fuente fecunda de males, cual cáncer corrosivo va invadiendo la sociedad, y produciendo, particularmente en algunos pueblos, estragos horribos, que no parece sino que la probidad y el pudor van á desaparecer completamente de entre los hombres: en un tiempo en que el espíritu de discordia ha penetrado hasta en las miserables aldeas por causas que omito, pero bien conocidas de cualquier sujeto de medianas luces; creo oportuno bosquejar siquiera, denunciando algunos hechos y haciendo algunas reflexiones, el lamentable estado en que se encuentra este pueblo, con tanto mas motivo, cuanto que yo me encuentro víctima triste de tal estado. Y ya que mis esfuerzos para librar á este vecindario de funestos males han sido infructuosos, y que las autoridades á quienes he acudido á pedir remedio no han sido suficientes á ponerle; quiero apelar al juicio de mis conciudadanos, único consuelo que me resta, y en algun modo puede templar el disgusto de no haber podido conseguir mi filantrópico objeto. Los

hombres imparciales y sensatos que observan nuestra situacion y tratan de apriciarla, encontrarán en este pequeño trabajo un aumento de materiales para hacerlo.

En este pueblo ecxiste un hombre, que á la sombra del disimulo de las autoridades, le subyuga aterrizándole; y cuando ejerce algun cargo público, su conducta es un tejido de abusos criminales por la impunidad en que se le deja. Sin opinion politica alguna; confiado en la poca moralidad de los partidos, cuyo objeto principal es aumentar su número, adhiriéndose al dominante, halla en esta maquiavélica estratéjia el modo de llevar á cabo sus perversos desiguos. Este hombre en dos cargos separados, uno de policia y otro de alcalde, que obtuvo por sus intrigas y desempeñó parte del año 35 y 36, principió á poner en ejecucion sus abusos: Referiré algunos.

A un infeliz que hacia mas de un año habia comprado unos puercos, y que ya estaban comidos, le metió en la carcel, pretestando que eran robados, y á pesar de haber declarado el pobre el mercado donde los compró, los testigos que presenciaron la venta, y haber pedido se le formara causa para esclarecer su inocencia, como todo era un embrollo para sacarle dinero, nada pudo conseguir sino que le tuviera veniete y nueve dias preso y le pusiera en libertad por la cantidad de trescientos reales. Ya veremos luego el atropello que en este año se ha repetido con el mismo por influjo, segun se cree, del individuo en cuestion. Vamos á otro hecho.

Tenia un solteron hijo de un labrador rico, diez y nueve fanegas de trigo puestas en una casa, sin duda para ayudar á cubrir algunas necesidades secretas que suelen tener los solterones: ofatealo nuestro hombre, y á pretesto de que estaban alli estraidas, sin auencia del padre, en vez de dar cuenta á este como debió, en asunto de tal naturaleza, véndelas á cincuenta y siete reales, y embólsase el dinero.

A un jitanó tambien con pretestos frivolos le estrajo una burra y una jaca de su propiedad, no obstante de manifestar los dueños de quienes las habia adquirido, que uno era un escribano de este pueblo y otro un panadero de Córdoba. Al mismo tiempo estrajo á un hermanio del referido jitano otra jaca adquirida del mismo panadero.

Un pobre que habia vendido un burro en doscientos reales, estaba celebrando la venta bebiendo un poco de aguardiente con otros; trabóse en algunas disputas con el alguacil; este fué y dijo al hombre en cuestion, que aquel estaba hablando mal de él: mandóle llevar á la carcel, y dicho alguacil le sacó los doscientos reales del pecho,

única cantidad que tenía, y se los entregó á nuestro hombre, quien se quedó con ellos. La declaracion dada por el dueño de los doscientos reales sobre este acto fué una escena verdaderamente cómica: puesto de rodillas en el Juzgado de la Carlota, representando la postura en que habia suplicado á su exactor, esponia los ruegos que á este hombre habia hecho por que le devolviera su dinero, lo que no consiguió.

A otro, porque cortó un esportón de leña y un palo seco de olivo con permiso de un criado del arrendatario del olivar, le metió en la carcel y le sacó seiscientos cuarenta reales: y á otros dos, suponiéndoles la ocultacion de dos yeguas del preso para que no se embargaran, les encarceló, esijiéndolo á uno doscientos veinte reales y al otro ciento veinte. Todo á pretexto de tener prohibido el cortar leña de los olivares; determinacion que no podía de modo alguno aplicarse á quienes lo hiciesen con beneplácito de sus dueños ó representantes.

Por este órden ejecutó una porcion de actos, que sería largo referir. Y por varios de ellos, entre estos los cinco espuestos, tales como les he referido, y otros cuatro ó cinco más, se formó causa en el Juzgado de la Carlota el año 36, á consecuencia de unos anónimos; y apareciendo reo semejante hombre por ocho declaraciones, sin citársele siquiera á dar sus descargos, y á defenderse si era inocente, ni dar parte á la Audiencia á que estaban ya los jueces obligados; tan ilegalmente como todo esto se le absolvió, digámoslo así, sobreyendo en el expediente, con el particularísimo requisito de que tal procedimiento no le perjudicara en su buena opinion. Necesario será esclamar aquí con Eduardo VIII, Rey de Inglaterra, en casos análogos *En qué buenas manos anda la administracion de justicia!* Esto me recuerda tambien aquello de Iglesias:

«Admiraste del letrado

«Que á Juan sin tener derecho

«Se lo hizo tener, y de hecho

«Se ha en su favor sentenciado?

«Pues sábeta que ha logrado

«Una lucida hajilla,

«Y ainda mais un talegon,

«Por que no se da morcilla

«A quien no mata lechon»

Llegó el pronunciamiento del cuarenta, y este hombre que habia sido constituido de la alcaldia en el año treinta y seis, por sus delitos, por el jefe político D. Esteban Pastor, y á causa de los

clamores del pueblo, este hombre que no debía figurar en partido alguno, ni ocupar ningún destino, con sus viles manejos se encaramó otra vez á ser alcalde. Los hechos del año treinta y seis y treinta y cinco fueron para él un ensayo, un noviciado, y la impunidad que de ellos logró, alentó su corazón á verse á lanzarse á empresas mas grandiosas que le produjeran mas intereses. Veámoslo!

Los derechos de una barca de esta Villavieja obtuvieron dos artesanos honrados y laboriosos, obligándose á construir un puente de madera, en vez de aquella. Destruido este, en su mayor parte, por una avenida, nuestro hombre, valido de su autoridad y de la fuerza, acabó de destruir lo que quedó, y haciendo intervenir al Ayuntamiento, que ningunas facultades tenía, despojó á los empresarios; los lanzó del terreo; puso un barco para dar paso al vecindario; llevando dos reales á cada persona, cuando aquellos lo verificaban gratis; y construyendo una barca por su cuenta, privó al pueblo del beneficio del puente que iba á reconstruirse. Los despojados acudieron al tribunal del partido, donde al cabo de bastante tiempo se providenció que acudiesen á donde correspondiera, en cuya determinacion parece que se cometió una injusticia, en no ampararlos; pues el despojo no versaba acerca de una propiedad municipal, sino de dos particulares que desde el momento que la adquirieron, perdió el carácter de propiedad pública y adquirió el de particular. Se cree y con fundamento que el Juzgado viendose comprometido, no atreviéndose á pronunciar una sentencia á todas luces injusta, asiéndose de alguna razon frivola, y ganado por nuestro hombre, declinó su jurisdiccion indebidamente. Los empresarios reclamaron á la Diputacion, y S. E. eternizando en su poder el expediente, aburriéndoles, causándoles mil estorsiones, y desesperanzándoles, no viendo estos en donde esperaban proteccion, mas que la mano oculta del usurpador de su propiedad, se vieron precisados á sucumbir á una propuesta de este, tomando una cantidad mezquina y desistiendo de la demanda. De este modo, por la perfidia de un particular, y la tolerancia de las autoridades, que bien puede calificarse de una cooperación disimulada, se perdió á dos familias, despojándolas de su propiedad de un modo el mas inicuo, con resultados que no trato ahora de referir. Rayos del cielo era preciso ver uno caer, sin conjurarlos y con semblante sereno; rayos que adiquilaran tanta maldad y probaran á los dudosos de la Providencia que existe para castigo de los malvados; ya que en la tierra estamos tan mal de justicia.

Hay mas: no habiéndose reconstruido el puente, faltando los empresarios á la obligacion estipulada, fuese por lo que fuera, los derechos de la barca debieron volver á la villa y los usurpó nuestro hombre en cuestion. La villa percibia cuatro ó cinco mil reales subastándolos, y renunció á este interés anual por tener un puente. Al vecindario se le está ecsigiendo doce ó trece mil rs. por déficit municipal, mientras pudiera reducirse este á siete ú ocho mil, no consintiendo á semejante hombre la usurpacion referida. (a)....

A una señora anciana que vivia en compañía de un hermano, octogenario respetable y vicario eclesiástico jubilado de este pueblo, no solo la despojó de un cortijo del clero secular que llevaba en arriendo, sin haberse concluido la escritura de este y estemporáneamente, sino que á mano armada entraron sus criados con sus ganados y se comieron los pastos que la señora reservaba para los suyos, cuyo valor ascendia á cinco ó seis mil reales. Las persecuciones y los destierros andaban entonces listos, y la señora temiendo que la separaran de su hermano, haciéndole salir en peregrina-

(a) Hoy en dia se ha construido un puente.

cion, y otros vejámenes, aguantó semejante atropello. Hubo mas, llegó el despotismo y groseria de semejante hombre hasta el punto de amenazarla con la cárcel pública por que defendia sus intereses.

Al hospital de S. Sebastian de esta villa, prevalido el mismo hombre de la presidencia que en la Junta de Beneficencia obtenga, por medio de sus acostumbrados manejos, le ha usurpado una haza de tierra, valor de ciento veinte á ciento treinta mil reales. Y de este, como de otros escesos, tienen conocimiento las autoridades.

Un pobre herrero, que tomó vecindad en esta villa, compró en ella media casa en cuatro plazos, haciéndose un papel ante tres testigos. Posesionado de ella tres años hacia, y habiendo satisfecho á su tiempo las cantidades estipuladas á tres plazos, antes de concluirse el último, el vendedor arrepentido, con razones frívolas, trató de anular la venta y lanzar al comprador de su posesion; para lo cual se valió de nuestro hombre, quien pronunció al instante el despojo, mandando desocupar la casa, á lo cual se negó el comprador contestando que se le mandase por escrito. Repitióse el mandato verbalmente y con amenazas: entonces el interesado acudió al juez del partido, quien le dió una orden ú oficio para nuestro hombre. Este, no haciendo caso alguno de ella, insistió amenazando en mandar el desalojamiento de la casa. Vuelve el comprador al juez, quien repite su orden, y presentada, fué desobedecida del alcalde despoja, hasta el extremo de contestar muy descomedidamente, añadiendo: *que él no tenia nada que ver con el juez, ni con nadie: que le llevara muchas pesetas al médico de los tontos* (por el juez); y que si antes le habia intimado desocupara la casa al dia siguiente, ya le prevenia que en aquel mismo dia á la una la desocupase. El comprador, como era regular, no se movió de ella; y á las once de la noche del mismo dia se presentaron dos alguaciles, el alcaide de la cárcel y un alcalde de barrio con orden de arrojarle los muebles á la calle; lo que ejecutaren sacándolos de la habitacion y dejándoselos, de lástima, en el patio de la misma casa. Adviértase que ni aun era tiempo oportuno para desocupar las casas, que segun costumbre y ley, deben desocuparse. (3) Tengo en mi poder una justificacion completa de este hecho; cuya justificacion no ha podido tener cabida ni en el Juzgado del partido, ni en la Audiencia. Mas adelante hablaré de esto: sigamos con nuestro hombre.

Referir otros atropellos consumados por el mismo estilo en esta última época que fué alcalde, seria difuso. Asómbrese el lector: un alcalde de un pueblo de mil vecinos, sin haber podido concluir

el tiempo de su encargo, ha reportado de utilidades, con sus tortuosos manejos, la enorme suma de mas de doscientos mil reales, acaso cerca de trescientos mil. Y tan bellos sucesos acontecen nada menos que en tiempo de libertad, proteccion y justicia; y de autoridades paternas que no dejan estos objetos de la boca. ¿Y todo esto por qué sucede así? Por las malas autoridades y mala confeccion de nuestras leyes y reglamentos. Varios abusos de estos fueron denunciados en el año 41, y por una junta de autoridades de Córdoba se determinó que el gefe político que á la sazón era, viniese á indagarlos. ¿Y cual fué la conducta de este caballero? Paró, comió y bebió en casa de un hermano de nuestro hombre, á pesar de tenerle el ayuntamiento destinada una casa imparcial: indagó un delito, el de la barca, y se marchó sin entrar en la indagacion de los demás, escandalizando al pueblo, y aumentando la importancia del hombre á quien venia á residenciar: con este motivo se hicieron juicios bien poco decorosos para su señoría, y con mucho fundamento. Por lo demás, no hay duda, su conducta fué bastante sospechosa, y perdió este pueblo.

Tales son en miniatura algunos de los actos de semejante hombre en dos veces que ha sido alcalde, en las cuales no ha podido concluir el tiempo de su cargo, pues las autoridades se vieron precisadas á separarle de él por sus actos escandalosamente perjudiciales y despóticos; si bien la impunidad en que se han dejado ha producido en esta villa la triste situacion en que se encuentra. Veamos los hechos del mismo hombre con respecto á la humilde persona del que se ve en la dura necesidad de poner este escrito.

Indicaciones que en una junta de electores para ayuntamiento hice al hombre en cuestion acerca de sus abusos, me acarrearón su odio. Cuando en el pronunciamiento del 40 se erigió en alcalde, conociendo que mi caracter y teson eran el escollo donde naufragarian sus inícuos planes, me lanzó revolucionariamente, sin causa alguna, del destino inamovible de médico de la Junta de Beneficencia que obtenia en ella, poniendo al médico titular de la villa, para que apoyara sus ideas, como así sucedió, apoyando la usurpacion referida de la haza de este hospital.

Posteriormente, hallándose por sus manejos usuales y una incidencia individuo de la Diputacion Provincial de Córdoba, al mismo tiempo que de la Junta de Beneficencia de este pueblo, de la cual no ha salido desde el año 40; confiado en el predominio que ejerce en esta, en este Ayuntamiento, y en el favor de aquella, ha conseguido despojarme de la plaza de médico titular de este hospital, que diez y nueve años he disfrutado: y la Diputacion, apo-

yada en algunas infundadas razones que de él ha recojido, desentendiéndose de las mias, ha sancionado semejante despojo, haciéndome una injusticia atroz muy de marca; á pesar de que este alcalde suspendió el acuerdo del ayuntamiento acerca de mi separacion, por creerla injusta á todas luces, oficiando al gefe político, cuyo oficio ecsiste en el espediente.

Esta tramoya la tejó este hombre fatal, sediento de venganza contra mi, del modo siguiente. Principió rebajándose del miserable sueldo de seis rs. que disfrutaba, dos. A fin de que no apareciese tal conducta como una venganza, aparentó una rebaja tambien á los demas empleados del hospital, reducida á que algunos tomaban trigo y se conmutó en dinero, poniéndoles por cada fanega treinta rs., precio corriente del año pasado. No hay, pues, aqui rebaja alguna; al contrario, estando el trigo hoy dia á veinte rs., ha perjudicado en este objeto á los intereses del hospital en una tercera parte, solo por el placer de dañarme. Esta medida fué cohonestada con la escasez de fondos, que á ser cierta, no ha ecsistido hasta que él ha tenido la fortuna para sí; y la desgracia para el Establecimiento, de entrar á componer la Junta. El ha usurpado al hospital parte de sus intereses y se los está usurpando, al abrigo de la apatia y disimulo de las autoridades. La usurpacion del haza referida, y la mezquina cantidad en que tiene arrendadas dos fincas de aquel, una en trescientos rs., que no debe bajar de mil y ciento, y otra en dos mil y quinientos, que no debe arrendarse menos de ocho mil, lo prueban suficientemente.

Semejante supercheria, de un hombre que no desconoce mi caracter y teson, ha tenido por objeto principal mover mi delicadeza para entrar en una lid mas amplia y despojarme de mi destino, sin duda confiado, si este caso llegaba, en su influencia con las autoridades. Asi sucedió. Yo no podia permanecer pasivo, no por el mezquino interes que se me cercenaba, sino por resistírseme sacrificar mi pundoerosa sensibilidad á un juguete de la villana astucia de un sujeto que, á tener un ápice de pudor, debiera esconder su semblante en el polvo de la tierra. Con este motivo representé á la Diputacion probando lo infundado de mi rebaja y denunciando abusos de semejante hombre. Este que ve descubiertas sus escesos en la Diputacion, se traslada aqui, y como al mismo tiempo de ser individuo de esta, lo es de la Junta de Beneficencia de este pueblo, se presenta en ella á ser mi acusador y mi juez (cuando en aquella era mi denunciado, apareció como reo) y arrastrando de reata á hombres, ciegos instrumectos de sus perversos designios, lánzame de mi plaza de

médico de este hospital. Viéndome tan bruscamente atacado, representé al gefe político probando lo injusto de mi separacion.

El gefe político, á quien la diputacion determinó pasára la instancia que á ella hice; hallándose tambien con la que yo le diriji, en las cuales á simple vista se descubre la veracidad de su contenido y maldades de tal hombre: el gefe político, para quien, segun indicios, este negocio era desagradable por sus relaciones con aquel; esquivando, acaso como á una ascua, el intervenir en él á pesar de tener ya conferidas mas facultades por el gobierno, y de que en el meró hecho de pasarle la diputacion mi solicitud, le autorizaba para que como cabeza suya y primera autoridad de la provincia pusiera remedio á tales desmanes: que ademas así lo pedia yo en mi primer recurso, conociendo que un cuerpo colectivo no puede obrar como se necesita en negocios de tal naturaleza; el gefe político, pues, que á mi juicio ansiaba, como he insinuado, algun asidero por donde evadirse de este asunto, se agarró al art. 111 de la ley de Febrero del año veinte y tres, por no ser de los derogados, dijo, en el reglamento de seis de Enero último (del año 44) y remitió las dos instancias á la diputacion, sin embargo de las reflexiones que acabo de hacer: y de que el contenido y aspecto de aquellas reclamaban la accion de dicho gefe, la aplicacion de prontos y oportunos remedios, capaces de estirpar abusos funestos y trascendentales, y producir un escarmiento provechoso, en vez del aumento de estos, como desgraciadamente ha sucedido por su conducta inadecuada y evasiva, segun muestras, cuando se necesitaba haber dado á este asunto, por su gravedad, el jiro que yo pedia. Hay mas; la suspension efectuada por este alcalde al acuerdo del ayuntamiento acerca de mi separacion, corroboraba la necesidad que el señor jefe tenia de resolver. La ley de ayuntamientos actual faculta á los alcaldes para suspender los acuerdos que conceptuen injustos, participándolo á los gefes políticos, quienes están autorizados para fallar; y aun si la parte agraviada no juzga acertado el fallo de estos, le queda el recurso de apelar al ministerio de la Gobernacion. Aqui no se autoriza á la diputacion. La ley marca los limites para la reparacion de semejantes agravios, y el señor gefe, dimitiendo en aquella autoridad, se mostró, á lo que parece, mas indiferente que celoso de sus atribuciones. En una palabra, este señor sin tener acaso gana de hacer justicia, ni consumir una injusticia marcada, escurriéndose bonitamente por donde mejor pudo, devolvió el expediente á diputacion, y...

Ecsaminemos la determinacion de S. E. acerca de este negocio. El párrafo concerniente á mi separacion (por que los hay sobre otros particulares) le iré copiando integro y rebatiendo: dice: *Con respecto á la queja que el D. Juan Manuel Diez produce sobre la suspension de su destino, ha resuelto esta Diputacion que aun cuando fué nombrado médico del hospital antes que se restableciese la ley que rije actualmente, no es una razon para que pueda dejar de removersele cuando la junta lo estime conveniente, por que su cargo no es perpetuo ni lo tiene en propiedad.*

El reglamento de Beneficencia asegura en sus plazas á los facultativos que hubiere en los hospitales al tiempo de su publicacion. No pueden ser removivos, pues que el artículo 114 facultando á las juntas para que nombren medicos, dice, *sin perjuicio de los actuales*: clausula, que con lo que añade ademas sobre este objeto confirma en sus destinos á los que á la sazou lo fuesen; quedando desde aquel momento nombrados por ministerio de la ley y purificados sus nombramientos por esta sancion legal de cualquier vicio que adolecieran. El mio ya demostraré que no adolece de vicio alguno. Basta, pues, tal clausula, para que no pueda removerseme arbitrariamente y sin motivo, verdadero blanco de la cuestion, y no cuando la junta lo tenga por conveniente, asi, á secas; y que segun el espíritu de S. E. parece equivale á cuando la dé la gana. El art. 12 del mismo reglamento señala las causas para cesonar á los empleados. *Por sospechas furdadas de manejos tortuosos ó motivos graves*, dice. Nada de esto me coje á mi: estoy limpio como una patena. El único delito que tengo es no haber sido ni ser un bribon, ni envilecerme asociándome á bribones para ayudar á briboneras ni á usurpar y desfalcar los intereses del hospital. Por esto, unicamente, se me ha lanzado de mi plaza, alegando pretextos infundados. En cuanto á que *mi destino no es perpetuo ni en propiedad*, mientras cumpliera con mi obligacion, supuesto que la amovilidad ha de ser en los casos referidos, debia y debio conservarle de justicia. Ademas es falso, absolutamente falso, que yo no tenga la propiedad de mi destino. S. E. muestra la mas

completa parcialidad ácia su codiputado y amigo en desentenderse de los documentos mas principales que están en el expediente, ó que para deliberar no se ha enterado de este como debia: lo que en ambos casos no hace mucho honor á su rectitud. Mas adelante entraré en aclarar este punto.

*Las juntas, continua S. E., que pueden adoptar aquella medida con los profesores del arte de curar y con los demas empleados cuando no llenen sus obligaciones, ó por otras causas que crean bastantes para el caso, por que están en el deber de fiscalizar de inmediato los actos de sus dependientes; ademas, resultando que el Diez fué nombrado provisionalmente, y que esta interinidad habia de subsistir mientras no se otorgase escritura de propiedad, la cual habia de verificarse de mutua conformidad, no habiendo llegado el caso de otorgarse, solo hay pendiente un contrato que claudica y concluye tan luego como una de las partes quiera separarse de él, sin que pueda por esto decirse que los actos públicos prescriben por el tácito consentimiento por ser un error en derecho.*

Muy bien hablado, pero mal determinado. S. E. insistiendo en que las juntas pueden deponer á los empleados, añade aqui mas acertadamente: *cuando no llenen sus obligaciones.* Yo siempre he llenado las mias, en todos los destinos que he desempeñado. Serví en la guerra contra Napoleon como profesor de medicina, y cumplí con mis obligaciones á satisfaccion de mis gefes. Si muchas diputaciones provinciales y gefes politicos cumplieran con las suyas como yo, ménos serian los males que aquejan á nuestra desgraciada patria, y este pueblo no se encontraria perdido y desmoralizado, como generalmente se encuentra, por culpa de las autoridades. Ampliaré tambien mis observaciones, cuando llegue el caso, acerca de esto.

*Sigue S. E.: ó por otras causas que crean bastantes para el caso, por que están en el deber de fiscalizar de inmediato los actos de sus dependientes.* Parece empeño el presentar ideas poco adecuadas, darlas el aire de precisas y asirse de ellas, como de un cabello, para darme S. E. el golpe de su gracia. El reglamento de Beneficencia dice terminantemente, y perdónese me la repeticion, que por *sospechas fundadas de manejos tortuosos ó motivos graves.* Este señor alcalde, en su oficio al Sr. gefe politico, dando cuenta de haber suspendido el acuerdo del ayuntamiento acerca de mi destitucion, dice: *que los fundamentos en que la Junta y el Ayuntamiento se apoyan son frívolos y no se comprueban.* ¿Quiere mas S. E.? No solamente son frívolos, sino que, *ainda mais, no se comprueban.* Cier-

to, ahí está el espediente; m'arquense los hechos comprobados contra mí. Acerca de *fiscalizar á sus dependientes*; ¡oh! ¡muy bueno! así debe ser: y yo añado que castigarlos y no tolerar picaros ni picardías.....

No obstante, como yo no he cometido desmán alguno, la fiscalización ha estado de mas para mí; no ha podido elevar su deber hasta la acusación.

Continúa S. E.: *ademas, resultando que el Diez fué nombrado provisionalmente, &c....* Al solicitar esta plaza de médico propuse su provisionalidad por cuatro ó seis meses, á fin de que se experimentara mi conducta médica, y yo mi conveniencia y utilidades. Yo no estaba en el pueblo cuando se estendió el documento de mi admisión: el alcalde era lego, y el escribano de aquellos, sin duda, que su quirumen consiste en tener ciertos formularios, y en presentándose un caso que no es esacto con los que ha visto en su catecismo escribani, pillar de unos, pillar de otros, introducir cláusulas que no tienen cabida, y enlazar ideas de un modo confuso y anfibológico. Veamos la cláusula que ha servido á S. E. de asidero para fallar contra mí. Esto sin perjuicio de probar despues completamente mi propiedad sin que pueda hacerse objecion alguna.

*Nombraron (va hablando de los patronos) por tal médico titular de dicho santo hospital al Dr. D. Juan Manuel Diez, que así espresó llamarse, á ser médico de Benaojan, cuya provision sea y se entienda provisionalmente para que sirva dicha plaza hasta el dia treinta y uno de Diciembre del presente año (el veinte y cinco); con tal calidad que llegado el plazo, si al agraciado no le acomodare continuar, ni establecerse por mas tiempo, se ha de verificar quedar vacante la referida plaza, y del mismo modo y con la misma libertad han de poder sus mercedes, si no les acomodare, hacer nueva eleccion en otro facultativo que est'men conveniente; mas si al mismo facultativo y á los patronos acomodare mutuamente continuar y escriturar á la propiedad, podrá verificarse si hay la uniforme conformidad....*

Médico titular del hospital nombráronme provisionalmente, según se ve, por cinco meses, pues fué en Julio mi admisión. Cumplió el plazo señalado de mi provisionalidad: los patronos gustosos con mi conducta médica, no pensaron siquiera rescindir el contrato: yo del mismo modo creíme asegurado en mi plaza, porque se cumplió la condicion con que estipulé y fui nombrado; y de buena fé, y me parece que con razon y justicia, me mantenía en ella,

no imaginando que algún día la perversidad mas villana me armara tal tramoya, tomando por asidero una clausula que no tiene cabida; y si á los patronos, dice, *acomodare continuar y escriturar...* Nos acomodó continuar: no escrituramos, por no haber escritura alguna que otorgar: y si no ¿qué escritura han hecho mis antecesores? ¿Qué escritura tiene el cirujano actual ni los demas empleados? ¿Qué escritura los médicos de los hospitales de Córdoba y demas poblaciones del reino? Ninguna, no tienen mas que su nombramiento. ¿Como se otorgan esas escrituras que S. E., segun se ve, juzga que debiera haberse otorgado? Si S. E. me hiciera el favor de darme un modelo para que otra vez no me suceda acontecimiento tan desagradable, se lo agradecería infinito. Esas escrituras tienen cabida en las plazas de los médicos titulares de los pueblos; sobre si han de pernóctar fuera, cuanto han de llevar por visita, segun sea, de día ó de noche y otras particularidades: pero un médico de hospital ¿sobre qué ha de formular esa escritura? ¿sobre la única obligacion con que entra de visitar los enfermos? En el mero hecho de solicitarse semejantes plazas y admitirse al pretendiente, ya se sabe que es para eso; en la admision va embebida la obligacion, y faltando á esta queda el médico escluido de su destino. Asi la palabra *escriturar* fué un error del que redactó el documento, en el cual existe tambien que ademas de la pension *goce yo, de emolumentos, gajes.....* y no hay nada de esto. Yo creo ademas que el tácito consentimiento prescribe en este caso, mácsime cuando en tantos años que he desempeñado mi plaza, ni he creído hacerlo, ni lo he hecho en sustitucion de otro, ni como provisional. Me he creído efectivamente propietario, y me creó con justicia á serlo. La verdadera ley es la recta razon, en especial cuando aquella no se amolda con exactitud á los asuntos en litigio y se perjudica á un tercero, que de providenciar á favor suyo, ningun perjuicio resulta, ni público ni particular.

S. E. continuando tambien en su tema acerca del ridiculo figurin de la escritura, añade que por el *tácito consentimiento* los actos públicos no prescriben por *ser un error en derecho*. Aturrullado me ha dejado S. E. con tan estupendo golpe. Soy un pobre médico; en esto de derecho un ignorante; no entiendo sus principios, ni si su *derechura* se aprecia por quilates, arrobas, con vara de medir ó cartabon; pero soy algo filósofo y ha mucho tiempo tengo formada una idea, á saber; que si el tal don derecho se tratará de apreciarle por sus resultados, don torcido ó don jo-

rabado, en conciencia, debiera llamarse. Lócura parecerá este mi pensamiento, pero se me ha encasquetado en el majín, apreciándole, como he dicho, por sus resultados, que el tal don derecho tiene mas jorobas que palabras hay para explicarle. Esto sea dicho con la venia de los señores letrados. Perdónese me esta digresion: continuemos probando la legalidad de mi título.

La muerte del cirujano de este hospital en el año 31 motivó la reunion de los patronos para nombrar un sucesor. Movido por esta incidencia, insinué al Corregidor Sr. D. Antonio Rentero y Villa, sujeto tan entendido como pueden serlo los Sres. letrados ecistentes en la Diputacion, el modo como se me habia admitido, y que continuando por el tácito consentimiento de ambas partes, me parecia, para mayor seguridad mia, el que se declarase explicita y terminantemente mi propiedad por medio de un acuerdo. Vió dicho Sr. el acta de mi admision, y me dijo *que estaba mal redactada, pero no obstante la creia suficiente para legitimarme médico del hospital: con todo, añadió, se hará como V. solicita.* Verificóse asi, y de ello eciste acta en los libros capitulares y dos copias de esta testimoniadas en el espediente. ¿V por qué S. E. tomó en consideracion para resolver, la primera acta y no la segunda, pieza principal de la que ningun juez puede desentenderse? ¿Será esto un acierto en derecho, ya que aquello de la prescripcion, segun S. E., es un error? Persuadido estoy de que S. E. paternal se hallaba mas inclinado á dispensar su paternidad protectora, contra viento y marea, á su condiputado y amigo que no á mi; y en el conflicto de hacer una injusticia que resaltara, trayendo á la palestra del juicio la segunda acta, prefirió desentenderse de ella, dejándola sin figurar á manera de zorra mortecina, y sacando solo á relucir la primera, en donde los ingenios de los letrados que componen la diputacion podian afinar mejor sus argucias, aunque no fuera mas que con el figurin de la escritura, para darme, como he dicho, el golpe de su gracia. Esto con el acta segunda era tanto mas notable, cuanto que hasta el embrollo formado por el hombre en cuestion, quien faltando descaradamente á la verdad, tuvo la desfachatéz de asegurar que el compatronato se componia solo de dos votos; y que no habiendo asistido al acuerdo de mi último nombramiento uno de ellos, era este nulo, le habia deshecho yo, probando que eran tres, de los cuales tuve los dos únicos que asistieron (el otro habia salido fuera del pueblo) y no necesité mas.

No obstante, aun cuando no me favoreciesen, como me favorecen, el reglamento de Beneficencia y acta del año 31, y hu-

biera duda en la del 25; esta duda, según principios de razón y de justicia, como he insinuado, debiera haberse resuelto á favor mio. ¿Pues, qué es justo que á un hombre honrado, cargado de familia, con relaciones contraidas de esta en el pueblo, se le despoje de su destino al cabo de diez y nueve años de desempeño por dar gusto á un ente avieso, que por medio de supercherías trata solamente de satisfacer su encono? ¿Y qué clase de hombre es este? La diputación no le desconoce, aunque afecte, si ocurre, desconocerle: y yo añadiré á lo que tengo dicho, y como premio á otros abusos que de él me restan narrar, lo siguiente.

Este hombre, caminando de delito en delito, cuando se le ha proporcionado, la impunidad de unos le ha dado alientos para la perpetración de otros; y el resultado favorable que ha obtenido, tiene asombrado el ánimo de este vecindario, como es natural, al ver que no le alcanza la espada de la justicia. Así las autoridades en este pueblo se hallan completamente desacreditadas, mas bien se las tiene como perjudiciales que como benéficas y protectoras. Se cree, y con fundamento, que entre estas y aquel median manejos poco decorosos; pues este hombre parece lleva la mácsima de que el que pilla ciento y da cincuenta, regularmente encuentra quien le disimule y siempre le queda carne en las uñas. Por esto la generalidad del pueblo está en la firme persuasión que las quejas contra él son absolutamente inútiles: es tenido por un coloso á quien nadie puede derribar, juzgando, y no sin motivo, que lleva á remolque á las autoridades. En esta persuasión estriba la dependencia en que tiene á la mayor parte de sus convecinos y la palanca con que les impele á secundar sus perversas miras. Así es que aquí hay hombres para ayudar á todas sus maldades, hasta, si se ofrece, para poner á cualquiera en un presidio, tejiendole alguna calumnia. Aquí..... Mejor es guardar silencio: ¡lo que pudiera decirse afecta á la sociedad de un modo tan horroroso!..... y aunque cierto, no es fácil de probar, por el sujeto en quien recae y las circunstancias que le ayudan. Aquí los delinquentes con el influjo de semejante hombre pueden esperar la impunidad de sus delitos, ó la disminucion en sus penas, acogiéndose á él y ayudándole por reciprocidad en sus tramas. Hasta algunos eclesiásticos, desdorando su clase, arrastran su carácter sacerdotal á los pies de semejante idolo, y ayudan á sus iniquidades, ejemplificando al pueblo en ellas; modo seguro de ir convirtiendo á estos vecinos en una sociedad de perversos. La dependencia en que están constituidos dichos eclesiásticos con respecto á semejante hombre, y la sumisa prontitud con que se mueven á satisfacer sus me-

nores deseos, es un asombro al par que un escándalo. Cuando la junta de Beneficencia celebró su acta para lanzarme del hospital, dos eclesiásticos abandonaron sus precisas obligaciones, dejando los oficios divinos cuando se estaban celebrando en el octavario del Corpus, y salieron de la iglesia á un mero recado del hombre consabido, para votar mi destitucion; conducta que al pronto llamó la atención altamente, y escandalizó despues al saberse el motivo de tan brusca salida, en medio de un acto religioso del tanta entidad. Y adviértase, ni yo tenia enemistad alguna con ellos, ni les habia hecho el menor agravio. Al contrario, á uno, á al Vicario en ejercicio (hay otro jubilado, á cuya hermana he referido antes despojó el hombre fatal de un cortijo) le habia curado de una parálisis que le imposibilitaba tiempo hacia de poder celebrar, de vestirse y desnudarse, y ni aun sentia la espulsion de los excrementos. (4) Era una curacion difícil y delicada: con todo se verificó completamente. Pues bien, este hombre sin haber tenido la mas leve queja de mí, á quien acababa de asistir, como médico, en una andisposicion; este hombre, cabeza de este Cabildo Eclesiástico, dejó el cumplimiento de sus obligaciones contraidas con Dios y su ministerio, y arrostrando la nota de la mas negra ingratitude, desentendiéndose de su posicion de paz y de justicia, conviértese en un ente maléfico, y sale á perjudicar sin motivo alguno á la familia del hombre á quien debia poder ejercer sus deberes, cometiendo una atroz injusticia. Tal comportamiento en un ministro del Altísimo no debe estrañarse en este caso, en sabiendo que ha sido el principal ayudador y agente en algunas usurpaciones efectuadas por el cacique de este pueblo; edificando así en materia de probidad á sus feligreses. El es el informante de la conducta del hombre en cuestion, y este mismo le propone á las autoridades cuando tiene que cubrir alguna maldad. Considere el lector si irán bien puestecitos los informes. ¡Como que es el mismo paciente quien los ha de parir!... ¡Y es nada menos que abogado!... ¡Y sabe enredar á las mil maravillas!... ¡Vaya!... Van como para beatificarle: á pedir de boca.

Así, en este pueblo desgraciado, con tan perniciosos elementos, se verifica lo que en la novela *viajes al pais de las monas* se dice de aquella ciudad en que á su entrada se leia: *cojear ó morir*; y no habia mas remedio, aun cuando uno fuera muy galan, que echarse á cojo. Aqui echarse á dañado ó ser dañado: ser perverso ó perseguido, ó quedar reducido á un estado de nulidad completa: esto observando una conducta *sumisa y de chiton*. Por eso para desempe-

ñar cargos públicos están demás los hombres honrados, han de ser miserables satélites del cacique, ú hombres absolutamente nullos que sigan á los malos á manera de carneros, que por donde va uno van ciento. (5)

Así la Diputación con aprobar mi separación del hospital, además de cometer una injusticia, ha dado á su codiputado, denunciado por mí como perpetrador de abusos escandalosos, una importancia colosal en el concepto público, corroborando á este y afirmándole mas en el concepto que tenía, de no haber autoridades capaces de hacer entrar á aquel en su deber; á quien ha insolentado y alentado con tales triunfos sobre la justicia, para proseguir en sus excesos. No hay que estrañar esto. Una Diputación perjudicó en seis ó siete mil reales á la Hacienda nacional, cuando ardía la guerra civil, y en veinte y dos ó veinte y cuatro mil á los fondos de este pueblo por dar gusto á este hombre funestamente célebre. Si á contar fuera los favores que algunas Diputaciones le han dispensado en sus pretensiones injustas, sería una relación curiosa: y nada menos tal comportamiento, que por unas autoridades llamadas por algunos, hasta en el santuario de las leyes, *mímenes tutelares de los pueblos*. (6)

La Diputación actual tampoco le ha escaseado su afecto, según muestras. No entraré en los dos particulares que la pedí, uno de reponerme en mi destino de vocal inamovible que como médico obtenia, cuando el pronunciamiento del cuarenta, y del que se me lanzó revolucionariamente, para consumir usurpaciones escandalosas, poniendo otro en mi lugar (mas dócil que yo por no decir otra cosa) á propósito para ayudar á ellas; y otro el de remover á su codiputado de individuo de esta junta de Beneficencia, á que se encaramó, en dicho pronunciamiento, y existe tieso que tieso sin salir de ella, con la particularidad que cuando segunda vez se le depuso de alcalde, se quedó en ella sin representación alguna conocida (de asesor decían sus maniques) cuya conducta induce á creer, y con fundamento, que sus fines son ir usurpando cuanto pueda al hospital, y ya hay indicios de esto. En uno y otro S. E. determinó á favor del hombre fatal: determinación, que si no fuera posible entrar en consideraciones hiciera ver á S. E. cuanto dista de ser justa. ....

He reparado, perdóneme S. E., el que se haya olvidado ó desentendido de la conducta de semejante hombre descrita en mis solicitudes, y se ha olvidado de encargarme el decoro que debo guardar cuando tenga que esponer de algun individuo de su seno.

Acaso el motivo de esto sería el haber espuesto en una de aquellas: *que el individuo que sufría se le denominara públicamente con un epíteto tan denigrativo é infame, (allí le ponía,) sin pedir satisfacción alguna, querelarse ni purificarse, no era digno de sentarse en corporación tan respetable y debía ser lanzado de ella.* Si es por esto, como creo, yo juzgué ó que en la delicadeza de S. E. cupiera por su propio honor, si no mandarle, á lo menos amonestarle que se purificara de tal mancha y no se sentara allí hasta haberlo hecho, ó que el mismo paciente, *de motu proprio*, y también por su honor, hubiera prometido no sentarse entre sus compañeros, hasta efectuarlo. En esto, no se quien tuvo menos delicadeza, si la corporación ó el paciente: el elector juzgará. El paciente podría no hallarse en estado de hacer sus pruebas, temiendo revolver una piscina que le fuera mas perjudicial; pero á S. E. ningún obstáculo se le presentaba para obrar con mas delicadeza, aunque se tachara de severa su conducta, en honor de la corporación. Entre el honor de ella ó los miramientos ácia un individuo suyo, la elección no es dudosa. Ahora, si S. E. opina, como á veces se juzga en algunas corporaciones, punto de honor el defender en algun modo á individuos de su seno, esto es materia muy delicada: unas veces sí y otras no, y aqui estamos en el último caso: máxime cuando S. E. no desconoce al individuo en cuestion. Hombres hay cuya estancia en algunas corporaciones nada las honra: antes bien las desacredita; y ellas mismas se desdoran si no les lanzan de su seno: mucho mas si muestran dispensarles favor, tendiendo á oscurecer sus hechos, ó á atenuarlos, ó desentendiéndose de ellos. Un malo, nunca es mas que un malo. Todos los gobiernos mas ó menos libres, hasta las repúblicas mas célebres, han perecido, cuando relajándose la severidad de sus principios en la admision á ejercer cargos públicos, han llegado á ocuparlos hombres indignos, y á envilecerse los honores dispensándoles á los mismos. (7)

No ignoro la medida que debe usarse en los escritos, y si me he escedido en los míos pido perdón á S. E. Con todo, haré una reflexión, si la advertencia fuera con motivo de otro individuo de su seno, sería mas preciso, mas pasadera; ¡pero de uno tan manchado!.... Perdóneme S. E., vuelvo á repetir: la ropa muy sucia se ha de lavar dentro de casa, fuera de ella les bochornoso. Yo podré haberme escedido algo, pero la clase de hombre, motivo de ello, y los fines que me proponia, me disculpan en algun modo. Al contrario, S. E. parece debió fijar la

atencion en la conducta de este hombre, cuando en dos veces que ha ejercido el cargo público de alcalde se vieron las autoridades en la precision de separarle de él, siquiera por no llevar al último extremo el escándalo de la impunidad; y reunido á los demas particulares de mis esposiciones, hubiera hallado, si imparcialmente lo meditaba, que no debia sentarse en corporaciones de la categoría de las Diputaciones provinciales. Pasemos á otro extremo.

La determinacion de S. E. acerca de que el ayuntamiento, oyendo á la junta de Beneficencia, informe sobre el hecho del haza usurpada á este hospital por el hombre consabido, aparentando una venta en veinte y cinco mil reales, como igualmente acerca de cuarenta cuerdas de tierra que lleva en arriendo el mismo en trescientos reales y deben ganar lo menos mil y ciento; y de otro cortijo que tiene tambien en dos mil quinientos reales y debe ganar de ocho á nueve mil, es mas bien una determinacion que da por resultado el obscurecer tales excesos que el descubrirlos. Mas es un paso ácia la aprobacion de ellos, en vez de serlo ácia el castigo. Las determinaciones por informes, á veces son el medio mas irresponsable y seguro de encubrir y fomentar maldades con el manto de la justicia. Asi lo insinué al Sr. Aviño, diputado provincial, en Marzo de este año: contestóme «que era una suposicion muy gratuita» y yo le contesté «pero muy deduciente.» Con efecto, si atendemos al caracter del hombre en cuestion, á sus manejos, al favor que las mas de las diputaciones le han dispensado, á su posicion de diputado en la actualidad, y á la prepotencia que ejerce sobre los informantes, se concebirá desde luego la certeza de mi asercion. El ayuntamiento y la junta, eceptuando dos ó tres, los demas son, como he dicho, unos maniques de semejante hombre. Los informes que versen acerca de este los ha de poner él mismo, como he insinuado, y asi ha venido á suceder en este negocio. (8)

En el año proesimo pasado de cuarenta y cuatro: se reunió la junta de Beneficencia para evacuar dichos informes, y tratándose de ponerlos segun las miras del interesado, y sin pruebas documentales algunas, el presidente, que no es de la pandilla, esijió se trajeran los documentos necesarios para informar. A esta justa esijencia se opusieron los demas individuos de la Junta: entonces el alcalde alzó esta, y con razon. ¿Pues qué es justo que una haza de superior calidad, de mas de cien cuerdas, se pasara á informar acerca de la legitimidad de su posesion sin mas pruebas que el soplo, á

sus miserables instrumentos, del espíritu santo que la usurpó?... En Junio de este año, habiendo tenido que ir este alcalde á Córdoba, aprovechó la ocasion el hombre de los embrollos, y reunió la Junta bajo la presidencia del teniente, hechura suya, papel principal en la entrega de la haza y farsa de la escritura, y de consiguiente en la usurpacion de la finca. Habia tambien en la Junta otros tres ayudadores en la usurpacion: el Vicario Eclesiástico en ejercicio, de quien ya he hablado, agente de los principales en la entrega; el médico interino y el cirujano (9), además el usurpador. Con estos elementos se accedió á cuanto este quiso, y el ayuntamiento dijo *amen*; firmando todos como mansos corderos cuanto se les puso. Nuestro hombre despachado á su gusto (como despachado por sí mismo) marchó á Córdoba á solicitar sin duda la aprobacion de usurpacion tan escandalosa. ¿Y habrá autoridad que sancione semejante atentado por solo el dicho de unos hombres sin veracidad, que no merecen confianza alguna en este caso?

A este particular como á otros dárseles debia el jiro que yo pedí particularmente en mi primer recurso á S. E. Si obrado se hubiera en razon y justicia, como yo habia pedido, con la energía correspondiente, propia de autoridades celosas del bien público, el hospital percibiria ya el producto de su posesion: percibiria ochocientos reales mas del haza que he referido tiene el hombre fatal en trescientos rs.: percibiria el aumento que le corresponde en la renta del cortijo indicado arrendado al mismo en dos mil quinientos rs., debiendo ganar ocho ó nueve mil. Una pobre joven á quien está destinada la tercera parte de esta renta para dote tomaria cerca de tres mil rs. ó tres mil rs., en lugar de ochocientos que toma; sin que mis reclamaciones enérgicas hayan bastado para mover á las autoridades á obrar con actividad en beneficio público. Véase lo que acerca de esto espuse al Sr. gefe político en 22 de Junio del año pasado de 44.

.....«La tercera parte de este cortijo está destinada para dotar una huerfana pobre, quien recibe ochocientos en vez de tres mil rs., tragándose el Sr. N... el defensor del honor de la junta, solo por este concepto mas de dos mil reales pertenecientes á una infeliz, á quien lo poco que se la da es en papel de deudas; de suerte que algunas hace dos años que las adjudicaron el dote, y todavia no le han cobrado: cuyos abusos y otros, si logra V. S. remediar, será bendecida eternamente su memoria en este pueblo: en donde llegará á conocerse que si hay bribones que tiranizen los pueblos, los desmoralizen y los pierdan (un bribon, no digo yo un

pueblo; una nacion entera es capaz de perder), hay tambien autoridades justas que los defiendan de sus garras.»

En mi primer recurso dirigido á la Diputacion en veinte y seis de Abril del mismo año cuarenta, entre otras cosas, espuse lo siguiente.

....«El N.... con semejantes innovaciones, lleva ademas el objeto, en mi juicio, de tener una administracion transitoria de sujetos á quienes interese poco el bien de este (*por el hospital*) que estén á su devocion y que él pueda mudar á su gusto, y predisponiendo al vecindario con la idea de los apuros del hospital, echarle otro avance. Con efecto concluidos los bienes del Clero, de los que ha chupado bastante por medios inícuos, no le resta mas recurso que mantenerse como secretario de la junta de Beneficencia, dirigir al hospital de modo que las necesidades vayan en aumento, adelantarle alguna cantidad, y con este pretesto ú otros hacer otra gatada y atrapar otra finca, supongamos que valga mil, en ciento y asi consecutivamente hasta acabar con él. Y para poder mejor llevar á cabo esto, sin duda es para lo que trata, segun dicen, de hacer una obra en el establecimiento.

«Todo esto sucederá sin remedio si V. E. no corta los vuelos al N.... Dignese V. E. acoger benignamente estas quejas y las que resultan en las adjuntas copias, en favor de este desgraciado pueblo; y teniéndolas en consideracion, averiguandolas y pesandolas en la balanza de la justicia, caiga esta sobre el delincuente. El que á la sombra de la autoridad que ejerce en un establecimiento de Beneficencia, con estratagemas infames, usurpa los intereses que tiene obligacion de conservar y fomentar, es un criminal punible que, por lo menos, debe de ser lanzado de él para siempre. El que ejecuta este y otros actos, como los que se denuncian en las copias referidas, tolera que se le llame.... públicamente, consintiendo el que caiga sobre si un padron tan ignominioso, sin querellarse ni justificarse, no debe tomar asiento en corporaciones de hombres honrados y respetables; debe, pues, ser lanzado de esa corporacion»....

En el mismo recurso, despues de anunciar que de no tomar en consideracion los escesos de semejante hombre, y de no cortarlos, se pierde el establecimiento y el pueblo, trazo el cuadro del caracter de aquel y su influjo con respecto á este vecindario, y digo: *No faltará, quizas, quien culpe al pueblo de todo esto, por que sufre á un hombre semejante; pero no es asi, las cosas han llegado á un extremo fatal. Prescindiendo de lo que es generalmente*

el corazon humano; de la inmoralidad que inunda á los pueblos; del desconcierto en los ramos de administracion, efecto de sus mal per-  
 jeñados reglamentos; y de los daños que reciprocamente pueden hacerse los  
 individuos por estas y otras causas, solo presentaré á la conside-  
 racion de V. E. una rellecion, á saber: cuando las autoridades,  
 desentendiendose de sus obligaciones, no protejen á los pueblos, estos  
 quedan huerfanos, los delincuentes y los delitos se aumentan, y la  
 sociedad queda entregada á la férula de los bribones.

Todo esto se ha mirado con una indiferencia pasmosa. Era  
 necesario tomar alguna determinacion, y por la necesidad de cum-  
 plir, en mi concepto, se pidió informes á personas que, en úl-  
 timo resultado, como he dicho, ha sido pedirlos al mismo delin-  
 cuente. Mis esposiciones imperiosamente reclamaban la presencia  
 del Gefe politico en esta villa, á indagar la conducta de este,  
 tomando las medidas á propósito para cortar los males que gra-  
 vitan sobre este vecindario, librándole de un tirano y efectuando  
 un escarmiento. Para esto era necesario que ya por escrito ó de  
 palabra, dicho Gefe me hubiera pedido, como á parte quejosa,  
 las esplicaciones correspondientes para el esclarecimiento de los he-  
 chos que debian averiguarse; modo de efectuar esto; personas  
 que debian declarar y documentos que habian de avocarse á este  
 fin. He aqui los únicos medios de descubrir los delitos en casos  
 de esta naturaleza: de otro modo es oscurecerlos y aun encubrir-  
 los, ó por ignorancia ó por malicia; y sea por la que quiera de  
 estas dos causas, el Gobierno haria muy bien en no mantener en  
 sus destinos, ni un momento, á autoridades que se conducen de  
 tal manera.

Acaso dirá el señor Gefe, que él no dió la providencia de  
 los informes, es verdad, pero se negó políticamente á hacer jus-  
 ticia. A él envió la Diputacion mi solicitud, y en el mero he-  
 cho de obrar así le autorizó para la evacuacion de este negocio.  
 Así debió ser, la Diputacion no habia de ir á personarse en es-  
 te pueblo como yo pedia. El Gefe de la provincia y presidente  
 de aquella es él; ¿quien le ha coartado las facultades en asun-  
 to de esta naturaleza? Por necesidad y por deber debió hacer-  
 lo, mácsime cuando las pocas facultades que pudiera tener la Di-  
 putacion, pues estaban ya bien escatimadas, las habia delegado en  
 él: pero su señoria prefirió escurrirse, devolviendola el negocio, á  
 pensar su proteccion á este pueblo. Habiendo hecho esto y pro-  
 cediendo como debia, hubiera visto la certeza de la usurpacion  
 del haza, el manejo infame de los arriendos, y otras

muchas cosas. Entonces se hubiera visto precisado, por ser de justicia, á lanzar á nuestro hombre de la junta de Beneficencia, aunque hubiera querido aducir para defenderle la sofisteria empleada por la Diputacion para mantenerle en ella. Se hubiera visto en la precision de mandar devolver la finca usurpada, con las rentas devengadas, providenciando subastarla como yo habia pedido, ampliando esta medida á las fincas que lleva en arriendo por un precio mezquino, y aumentar asi los recursos de este asilo del dolor. Hubiera probado ademas con semejante conducta que habia autoridades, y autoridades protectoras, en esta provincia; por que aqui no se cree que las hay. El mismo Vicario, de quien he hablado anteriormente, diciéndole en mi casa delante de mi familia que iba á representar sobre esto á las autoridades, se levantó y me dijo estas terminantes palabras; *señor don Juan, ¿dónde están esas autoridades? yo no las encuentro.* Palabras que dicen lo bastante y que se las referí al señor Gefe en Julio de cuarenta y cuatro: el público juzgue de esta autoridad.

Ademas se hubieran averiguado otros delitos como era mi intencion y pedí. No ignoro que los abusos de autoridad pertenecen castigarlos á los tribunales de justicia, pero no sé que esté prohibido el averiguarlos á los Gefes políticos, como alcaldes supremos y autoridades protectoras, mácsime cuando dichos abusos se enlazan con otro de su incumbencia, y son cometidos por una misma persona, en cuyo caso parece regular hacer una recapitulacion de culpas remitiendo despues á cada autoridad el negocio que le compete. Asi en mi súplica entre otras ideas espuse la siguiente: *Y concluidas las averiguaciones y justificaciones de los hechos que resulten, dictando las providencias que como á negocio gubernativo cuadren, se de cuenta á la Audiencia, para que en la parte que á esta pueda pertenecer, como, etc..... dispense justicia.* No me inspiraba confianza el juzgado de primera instancia, y una autoridad como la de un Gefe político me parecia de mas entidad y mas á propósito: hablando con franqueza, en su señoría confiaba; le creí un específico seguro á tan grandes males; pero desgraciadamente me equivoqué. No obstante es preciso tenga el lector en consideracion un adminículo, y no muy pequeño, motivo, acaso, de semejante conducta. Si el señor Gefe hubiera dado á este asunto la direccion oportuna para satisfacer la razon y la justicia, entonces el hombre fatal no hubiera puesto cartas de recomendacion á los pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla, á fin de que nombraran á su señoría Diputado por esta, como no podia serlo por la de Córdoba.

Vaya una singularidad acerca del haza usurpada. En tiempo del absolutismo, trató la real hacienda de apoderarse de ella para cobrarse el derecho de herencias que los testamentarios del donador no habian satisfecho. El Ecsmo. Sr. Duque de Híjar ha sido siempre hasta la instalacion de las juntas de Beneficencia patrono de este establecimiento, y su administrador sostuvo un litis y arrancó de las manos de la hacienda la finca, haciendo se echara mano de otro objeto. Mas ahora no solamente ha habido quienes hayan cooperado á usurparla, sino que ni aun las autoridades han sido capaces de arrancarla de las garras de un usurpador particular; que sin mas fundamentos que su osadia se ha apoderado de ella.

¡Ya se ve!.... Entonces se creia conveniente, por lo regular, en los asilos piadosos tener por protectores á un grande, á un Obispo, á un Cabildo, y á otras notabilidades asi. Creiase, y con razon, que estas por su rango y posibles serian á propósito para defender á aquellos de cualquier golpe de mano ó manejo tortuoso que se intentara. No obstante, el reglamento de Beneficencia lanzó de semejantes asilos á unos protectores á quienes ninguna ecsijencia podia domeñar, y cuyos nombres solo bastaban muchas veces para contener. Se les lanzó sin prevision alguna, depositando enteramente los intereses públicos, sin precaucion y bien puede decirse sin responsabilidad, ¿en quien les parecerá á mis lectores?... ¡ah!.... nada menos que en el *ave fenix del patriotismo*, al cual bien puede, en mi concepto, aplicarsele, acaso mas apropiadamente, lo que Solís dijo del amor:

«Amor es duende importuno,

«Que al mundo enredado tray,

«Todos dicen que le hay

«Y no le encuentra ninguno.

Si señor, del patriotismo; á quien confiamos muchas cosas sin precaucion, como he dicho, y sin responsabilidad, ó á lo mas con una responsabilidad ilusoria. Pero.... asi debe ser, segun opinion patriótica de muchos patriotas.... ¡Caramba!.... Efectivamente, ¿qué es un miserable Duque de Híjar, de Osuna, ó de Medina-celi, ú otros de este jaez, para confiarles la proteccion de intereses públicos, en paragon de un magnifico patriota, regoldando á borbollones patriotismo y felicidad pública? Particularmente, en materia de tragaderas, nada; absolutamente nada. El atleta Milon de Crotona se comia un toro al son de una música militar; por supuesto sin los huesos, no crean mis lectores que llegaban sus

tragaderas á tanto: esto nos cuenta la historia: pues bien, patriotas conozco yo, y no barrigones, que, no digo un toro aun con huesos, la jiralda de Sevilla con campanas y todo son muy capaces de engullirse. Muchos errores se han cometido á título de reformas; y uno de los mas graves ha sido la abolicion de los patronos en los asilos de piedad. Si S. E. el Duque de Híjar hubiera permanecido como protector de este hospital, nadie se hubiese atrevido, ni aun á intentar usurpacion tan escandalosa. Pero recayó el protectorado en una junta de Beneficencia patriota, un ayuntamiento patriótico, una diputacion escaldando á torrentes patriotismo, y un Gefe político, que con decir Gefe político se dijo todo; pues ya se sabe que estos destinos se dan á patriotas en grado heroico y eminente; y á pesar de tan gran aluvion de patriotismo se consumó tal maldad. Se consumó, con probabilidades de consumarse otras muchas por el mismo orden.

Ya recordarán mis lectores lo que copié de lo espuesto á la diputacion acerca de los intentos de nuestro hombre de irse apoderando de las fincas de este hospital con pretesto de hacer alguna obra. Sin negar yo la necesidad de hacer obra en el edificio, conceptuo haberse puesto en movimiento tal idea por dicho hombre para efectuar sus designios. Cuando mi corazon présago y leal anunció á la diputacion los fines maquiavélicos de aquel, no fué sin fundamento. Ahora vuélvese á suscitar la misma idea. Trátase, parece, de cerrar el hospital cuando se emprenda una obra en él á pretesto de necesitarse los fondos para ella. En mi juicio sus planes son mas estensos de lo que entonces juzgué. Echando abajo parte del edificio, ó casi todo (porque esto último nada tiene de particular se haga, aunque no se necesite) quedan las rentas á su disposicion; embrollos ó manejos muy posibles y factibles de un hombre de tal calaña podrán paralizar la obra. Conforme los arriendos vayan espirando, van entrando en su poder las fincas. Al cabo de algun tiempo se halla en posesion de ellas sin oposicion alguna. Como son interes públicos nadie ha de tomar parte en su defensa; y si alguno tuviere intencion de tomarla, la esperiencia que se tiene de que para dicho hombre no hay autoridades, la idea de que estas se venden á él, y la persuasion por este motivo de que bailan á su son, como el oso baila á la voz del piamontés, es suficiente para arredrar á quien lo intentara. Ademas considérese que para luchar con un hombre así, tan embrollador, es preciso consumir muchos intereses sin reportarlos: él los reporta y con creces abundantísimas en los objetos que usurpa: con ellos puede sos-

tener cualquier litis: y untar abundantemente los hocicos á las autoridades aficionadas á unto, sean administrativas ó judiciales: unto, unto; medicina única, alma de los negocios; con este poderoso agente, y letrado que es el referido hombre, como he dicho, empleando mil enrédos y trampas legales, que por muy legales que sean, nunca dejan de ser trampas, con autoridades á su disposición, sale adelante con su empeño: así los medios comunes son, pues, inútiles para evitar tal acontecimiento. Ya se ha tasado la obra de albañilería y maderaje, según parece, y sea el que quiera el resultado, ello es que todos los agentes oportunos para llevar adelante una perfidia los tiene á su disposición: su conducta anterior no inspira confianza alguna: quien usurpa los intereses puestos á su cuidado, mácsime de un asilo de beneficencia, no es digno de manera alguna de la confianza destinada á los hombres probos; es digno, si, de arrastrársela para siempre, y lanzarle del puesto que se le confió, como debiera haberse ya realizado, si hubiera autoridades celosas del bien público.

Puede que algunos de mis lectores lleguen á dudar de los actos é ideas que emito y emitiré acerca de tal hombre, ó á juzgarlos eesajerados. Con decir que este nunca ha tratado de poner en limpio su honor, pidiendo siquiera el esclarecimiento de estos por su propio decoro, doy fuerza á la veracidad de ellos, y presento, á mi entender, elementos para apreciar su conducta. Jamas ha intentado de aclarar esta, sino de encubrirla: juzgue pues el lector. Aduciré entre muchas alguna prueba. Cuando de resultados de mi primer recurso á la diputación de un ciando algunos de sus hechos me lanzó de mi destino, puse otro recurso al gefe político y él puso otro después. ¿Y qué les parece á mis lectores contestó á los cargos acerca de sus usurpaciones denunciadas por mi? Alegar una porción de razones fútiles y falidades para cohonestar el acto de venganza de mi espulsion del hospital, y desentenderse completamente de los hechos denunciados, tocando ya en algunas personalidades mezquinas, propias de los sentimientos y alcances de su autor. En dicho recurso al gefe político entre otras cosas dije lo siguiente: *... Pero no fuera mas honorífico á este caballero (por el hombre en cuestion), si tiene pundonor, presentarse en la liza, recojiendo el guante que le he tirado, y pedir que se active la averiguacion de su conducta, para probarios su buen comportamiento, que no tratar de escurrirse del aprieto con astucias tan miserables? Su silencio, señor, y el anhelo con que procura eradirse del asunto principal, prueban su culpabilidad.*

Ya que he tocado este punto de la esposicion del hombre precitado, enarraré algunas de sus ideas emitidas en ella para darle mejor á conocer. Con la arteria mas pérfida dice lo siguiente: *En primer lugar que el tal medico no tiene acreditado el serlo; pues nadie ha visto su titulo de tal, y acaso se permia curar y se tenga dotado á un curandero, como podrá suceder contra lo prevenido en las leyes del reino.* Esto dijo en veinte y tres de Junio de cuarenta y cuatro, y en principios de Mayo del mismo se me habia esibido el titulo por la subdelegacion de medicina, á consecuencia, sin duda de intrigas suyas, del cual presenté copia testimoniada. Al mismo tiempo el mismo hombre puso una solicitud al ayuntamiento ó al alcalde pidiendo el que se me esibiera, y le presenté á este. El lector juzgue si cabe mas perfidia que reproducir una idea, movida por el mismo hacia mas de un mes, y en que estaba enterado lo bastante para no reproducirla jamas, y que no debió promover, pues yo no estaria sin él, en un pueblo de mas de mil vecinos, disfrutando sueldo, y en donde mientras mi permanencia han existido dos correjidores letrados. Hay mas: se me avisó, no tengo presente por quien (aunque lo tuviera no lo diria), que en un conciliábulo se propuso hacer de modo que mi titulo fuera á manos de mis adversarios, romperle, y ponerme preso; cuyo proyecto parece tuvo dos votos, sin contar el del perverso proponente. Este hecho era muy factible, si el alcalde hubiera sido de la pandilla, y yo no viviese prevenido, y mientras me defendia, sufrido hubiera perjuicios considerables. De esto no se admire ni escandalice el lector: al avernó entero no es capaz de abortar proyectos tan infernales como son capaces algunos individuos de este vecindario, merced al maestro de moral que tienen en su recinto. Aqui existe un proceso escandaloso de mas de mil fojas sobre la corta de una media docena de garrótes, un fuego sin daño, que reflexiones bien hechas inducen á creer fué puesto de intento ó mandado poner por el mismo motor del expediente que no ha dado la cara, pero bien conocido de todos, y en cuyo proceso se han apurado todas las iniquidades. Cerca de cuatro años ha dura este, y los procesados no han podido en todo este tiempo obtener el auto de escarcelacion con fianzas, á pesar de no haber mas de un testigo acerca del corte de los garrotes, y ese reprobado por las leyes, y ninguno acerca del fuego; la que no se ha conseguido por la influencia y manejos infames del motor; y cuyo acontecimiento es efecto de la inmoralidad que en mi proemio he insinuado; hijo en fin de las contiendas electorales. (10)

Perdónenseme algunas digresiones. Son tantos los hechos re-

parables de nuestro hombre, y tienen tal enlace entre sí, aun cuando en su esencia sean diversos, que sucede, sin poderlo remediar, como con las cerezas encanastadas; tira uno de dos ó tres y se vienen ciento, y aunque no se arrastre con todas, siempre toma uno mas de las que pensó. Perdóneseme tambien no ser mas metódico: la variedad de los materiales no me permite otro jiro sin peligro de estenderme mas.

No entraré en analizar otros muchos particulares de su esposicion, que prueban suficientemente su mala fé y su ignorancia: pasaré á un acto que no se ha denunciado, y del que se está aprovechando como acostumbra.

En este pueblo hay una cátedra de latinidad dotada con cuatrocientos ducados anuales. Estos ecisten como un censo sobre un cortijo que tiene el hombre en cuestion. El preceptor es un eclesiástico, y hace algunos años no tiene un discípulo siquiera; tal que en Setiembre del año 44 se marchó á Granada y permaneció allí un año; y no hubiera venido á no ser por nuestro hombre, quien habiendo entendido se trataba de denunciar esto, le avisó que se viniera. Créese aqui, y con fundamento, eciste un manejo en este negocio, de aquellos que acostumbra el hombre consabido, á saber: dar á dicho preceptor alguna cosilla, y quedarse él con todo lo demas, percibiendo por supuesto sus recibos por entero. Dicho eclesiástico, en el concepto general, toma lo que le entregan, y aguantata; pues á no cobrar así, aun cuando tuviera discípulos, seria lanzado de su plaza. Este hecho que denunció al público llegará, me parece, á oídos de la competente autoridad: parece de justicia tome esta una resolucion firme y duradera que no pueda el dirla semejante hombre. Paréceme que al eclesiástico preceptor podrian dejársele cinco ó seis reales como jubilacion ó premio de los muchos años que la ha obtenido con discípulos; y lo restante aplicarlo al hospital, aumentando así los ingresos de este asilo del dolor.

He denunciado, como me propuse, algunos actos del cacique del este pueblo, y con este motivo he presentado algunas reflexiones acerca de las autoridades administrativas, por el comportamiento que han tenido en la parte concerniente á este negocio: ahora entraré en los pertenecientes á la administracion de justicia. Yo tenia en mi poder testimonio del espediente formado en la Carlota el año de 36 contra dicho cacique, quien apareciendo reo, resultado de ocho declaraciones, habiendo estraído á varios infelices valor de tres mil y pico de rs., dos jacas y una bur-

ra con medios violentos hasta encarcelarlos, sin habérsele citado siquiera á que diera razon de su conducta, y sin dar cuenta á la Audiencia, como digo al principio, se le dejó, como suele decirse, sano y salvo. El precitado testimonio sacóse en Julio de 44 con autorizacion del Juzgado en cuyo poder estuvo: téngase presente esto. Como yo habia impetrado la traslacion del gefe politico aqui para indagar la conducta del consabido, y en vez de esto providenció la Diputacion que para algunos hechos denunciados acudiera donde hubiese lugar: acudí en últimos de Enero de este año á la Audiencia con dos recursos, acompañado el uno del referido testimonio, y el otro denunciando cuatro hechos. En el primero pedia la continuacion del proceso de la Carlota hasta la sustanciacion conforme á las leyes, sin perjuicio de la formacion de causa al juez que lo incohó. En el segundo pedia que la Audiencia mantuviera este en reserva hasta ver el comportamiento del Juzgado en dicho expediente de la Carlota, mediante á no tener la mayor confianza en él, mácsime cuando el testimonio del referido expediente habia estado en el Juzgado hacia seis ó siete meses, y teniendo este obligacion de promover el castigo de los delitos, nada habia hecho; y que acaso habria necesidad de que otro juez entendiera en el asunto. Tambien añadia que justificados los hechos denunciados se podrian acaso justificar otros varios. La Audiencia providenció con respecto al primero como pedí; y acerca del segundo no accedió á mantenerle en reserva como yo suplicaba, mandando que marcara los hechos denunciados, y ambos los pasó al Juzgado de Posadas.

Algunos tacharán mi conducta acerca del segundo recurso en pedir se mantuviese de reserva en la Audiencia. Objetaráseme que pudiera haberme reservado el presentarle cuando me hubiera parecido oportuno. Como el expediente de la Carlota fechaba ocho ó nueve años para incitar á la Audiencia á tomar interés en el castigo del delincuente, y probarla que este, por falta de escarmiento, en vez de arrepentirse proseguia en sus desmanes, puse el segundo recurso con otros hechos del año 41, y aun ofrecia probar otros en habiendo probado los denunciados. En un tiempo en que las circulars sobre la delacion de los delitos y buena administracion de justicia no respiran sino ideas benéficas, creí que la Audiencia abundaria en deseos patrióticos y justos de estirpar aquellos, y anhelaria el escudriñarlos en beneficio de la sociedad; y así accederia á mi súplica para llegar mejor á descubrir los delitos del hombre en cuestion; pues nada tenia de irritante, ni habia en ello

perjuicio de tercero. Pasemos á los recursos.

Comparecí en el Juzgado de Posadas á ratificarme en ellos. Esijíome el juez ademas que marcara los hechos por determinarlo asi la Audiencia. Contestacion mia: *estando los hechos del espediente de la Carlota denunciados por los anónimos y corroborados por ocho declaraciones, me parece están suficientemente marcados: en cuanto á los del segundo recurso, habiéndoles denunciado designándoles, y hasta las personas y sus circunstancias están marcados tambien: asi no entiendo ese particular de marcar los hechos: perdone V.; espliquemelo y contestaré.* Quedóse un poco parado y me contestó: « como V. dice en su recurso que ha cometido otros muchos delitos, sin duda hablará de estos la Audiencia. *En ese caso, repuse, no se pueden marcar hasta despues de la averiguacion de los que tengo denunciados; asi lo he dicho en mi segunda esposicion; y esplané las razones.* »

Se providenció en seguida nombrara procurador, dándome seis dias de término para aducir los medios de prueba de los hechos denunciados. A lo primero respondí que yo era un denunciador y no pensaba por entonces representar otro papel: á lo segundo que era muy corto el tiempo para probar delitos del hombre en cuestion, y espuse los motivos. A pocos dias, considerando el campo que se me presentaba, el hombre con quien iba á emprender, la fuerza del oro corruptor, y otras circunstancias; siempre con desconfianza en las autoridades, anhelando probar la criminalidad de este, libertar al pueblo de su yugo despótico y presentar mas delitos que los denunciados, con lo que me persuadía llenar cumplidamente los deseos de la Audiencia, (recuerdo al lector aquello de marcar los hechos) pedí al juzgado, que para entrar en la averiguacion de su conducta, mientras se hubiesen de examinar los testigos, le destinara un punto fuera de Palma á fin de que no se comunicara con ellos. Esta solicitud, en atencion al terror que ha sabido inspirar en el pueblo por su prepotencia era muy justa: su influjo poderoso, y mas que todo sus infames manejos, bastan para acallar la voz de los testigos, oscurecer la verdad y burlar la accion de la justicia.

El juzgado no accedió á mi pedido: pero mientras, tal hombre andaba solícito, llamando y sobornando testigos, á fin, cuando menos, de desfigurar los cargos ecistentes contra él. A uno de ellos, al que he referido, tuvo preso veinte y nueve dias, sacándole trescientos rs. á pretesto de que unos puercos que compró eran robados: despues de varios llamamientos pudo acarrearle á su casa y muy lastimeramente le insinuó lo de la prision y esac-

cion; añadiendo, *yo necesitaba comprar sables y demas armas para la milicia nacional y tomé aquel recurso; si te preguntan di que yo te meti en la carcel porque estabas borracho, y que los trescientos rs. era una deuda que tenias y yo te los saqué para hacer pago; dándole á entender se le encausaria, si no declaraba asi.* Este sujeto aunque pobre y rústico se negó á tal ecsijencia, declarando á instancia mia ante este alcalde tal acontecimiento. Con justificacion de este hecho volví á esforzar mis razones en un escrito al juzgado, suplicando se accediese al extremo ya solicitado de poner fuera del pueblo al consabido, y fueron desatendidas.

Al mismo tiempo, al que tuvo bastante caracter para declarar tal acontecimiento se le puso en la carcel con el falso pretexto de desercion nada menos que del tiempo de la guerra de la independenciam. No se le hizo saber el motivo de su encarcelamiento hasta cumplidos cuatro dias; y veinte y siete estuvo preso. Este lecho ejecutado por el teniente de alvalde, instrumento ciego de nuestro hombre, y principal actor en el enredo de la usurpacion de la finca del hospital, se ejecutó en venganza de la declaracion susodicha para amedrentar á otros que declarar pudieran. Con este fin se le sacó dos veces de la carcel paseándole por las calles, resistiéndolo el preso, pretestando llevarle á declarar al oficio del escribano ante dicho teniente. No entraré á referir las iniquidades consumadas con motivo de este hecho. Solo diré que puse tercer escrito redoblando mis razones y demostrando que con esta prision escandalosa era difícil contar con testigo alguno: volví á pedir se le pusiera fuera del pueblo: denegado tambien.

Por el mismo tiempo que el testigo precitado declaraba lo espuesto ante este alcalde puso el juez una providencia para que en el término de diez dias justificara los hechos del consabido que probaran delitos públicos. Yo estaba informado de que tenia ochenta dias para probar: en esta inteligencia, y como al mismo tiempo se estaba litigando el punto de poner fuera de aqui á nuestro hombre, mientras este extremo no se decidiera, me pareció no se pasaria á otro. Ademas puesta la atencion en los muchos acontecimientos escandalosos de la prision referida se descuidó el de esta notificacion. Antes de pasar adelante quiero hacer una advertencia correspondiente al párrafo inmediato anterior que olvidó senec colocarla alli. El lector estrañará mi proceder de volver á pedir lo denegado: sucediéndose acontecimientos que cada vez ecsijian mas la medida de poner fuera de aqui al procesado, era necesario volverla á reclamar. Volvamos á lo de la notificacion.

Pasado el término de esta el juez puso el sobreseimiento acerca de mi segundo recurso, á pesar de haber pedido yo se sustanciara primero el espediente de la Carlota como primero en tiempo y como base digamosle así del segundo. En el mismo día diez de Junio de este año, en que el juez sobreseyó, ponía yo un escrito, acompañando una justificación completa del atentado referido acerca del infeliz á quien despojó de su media casa comprada y le lanzó sin ser tiempo á la calle: en cuyo escrito pedía el auto de prision y embargo de bienes para nuestro hombre. El día doce del mismo mes pusieronse estos documentos en el juzgado y el catorce los tomó el juez por haber estado fuera. En seguida pasé á la villa de Fuente Palmera á recojer una justificación de otros abusos del mismo, en cuyo tiempo pasaron á mi casa á notificarme el sobreseimiento, y como no estaba en ella, dejaron copia del auto al mismo tiempo que yo ponía en el Juzgado dicha justificación. De vuelta á mi casa me hallé con el auto de sobreseimiento. Traté de poner un escrito en derecho por medio de un letrado, pero no hallé quien me lo pusiera. Nadie quiere habérselas con semejante hombre en asuntos de esta índole. No tenía tiempo para ir mas lejos á buscar otros letrados, y fuéme preciso ponerlo yo. En él pedi la reposicion de la providencia, apoyándome en varias razones, entre ellas la de las justificaciones presentadas: pedí ademas se unieran los espedientes y que se me admitiese como parte, sin pagar derechos hasta la conclusion de la causa, en que yo me obligaba, afianzando, á pagar las costas, si el procesado salía inocente. La providencia fué que hablara por medio de letrado. Enterado yo de que el espediente á las veinte y cuatro horas de haberseme notificado el sobreseimiento iba camino de Sevilla; sospechoso de peores resultados, contesté de palabra apelando á la Audiencia.

A pocos días se sobreseyó tambien en el espediente de la Carlota. Mi defensor, en la Audiencia, demostró la parcialidad del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia. Pidió se unieran los dos rollos y se le entregaran para pedir lo que tuviera por conveniente. Presentó la justificación completa del lanzamiento de la casa del individuo de que he hablado ya, pues en el espediente no habia mas que un testimonio, y otros particulares; y no logró mas que se unieran los dos rollos para sepultarlos allí. Aquí se corrió que se iba á dar un golpe brusco, como suele decirse, por que el procesado disfrutaba el favor del regente, que era entonces, cuñado del gefe político de Córdoba, y este amigo del procesado. Sea lo

que fuere: *Allá van leyes do quieren Reyes*, como decia Sancho Panza.

Esta ocurrencia ha escandalizado á este pueblo y á muchos individuos de los inmediatos. Hagamos pues algunas reflexiones.

En Julio de cuarenta y cuatro tuvo el juzgado, como he dicho, en su poder el testimonio del escandaloso proceso de la Carlota terminado tan ilegalmente; seis meses tardé yo en hacer uso de él, y en este tiempo, por qué el juzgado para cumplir con sus deberes de inquirir y castigar los delitos, no avocó dicho proceso y promovió su continuacion y pruebas de estos y su terminacion conforme á las leyes? En mi segundo recurso insistí al Sr. Regente esta falta del juzgado, y no sé que se haya tomado en consideracion. Mas el juzgado, en mi juicio, entró á actuar, á su pesar, en el espediente, obligado del mandato de la Audiencia, consecuencia de mi denuncia: y en vez de notarse en él un anhelo justo y santo por descubrir los delitos y castigarlos, en beneficio de la sociedad, se ha visto lo contrario. En un proceso que existen delitos declarados, en vez de llamar inmediatamente á los testigos á ratificarse, se entró en practicar una informacion de vida y costumbres, designando, sin duda, el mismo procesado los informantes, de los cuales la autoridad eclesiastica y la civil han sido los cooperadores principales en la usurpacion del haza del hospital, advirtiendo que la última es el teniente de alcalde, existiendo un alcalde, sujetó justo y honradísimo, á quien pertenecia informar como autoridad civil; pero acaso el juzgado lo puso amasado; así... á gusto del encausado, mientras que alargaba la ratificacion de los testigos indefinidamente, á fin, acaso, tambien de dar tiempo al delincuente para sobornarlos y que á lo menos desfiguraran ó suavizaran sus declaraciones, no habiendo llamado á algunos de ellos á ratificarse; y este es otro punto de alguna consideracion. Aun cuando las resultas de los ratificados fueran favorables al consabido, que no lo son, pueden no serlo las ratificaciones de los que faltan. En este proceder veo yo un defecto en el espediente igual al que tenia cuando entró en poder del juzgado. El juez de la Carlota sobreyó sin llamar á ratificarse á declarante alguno; el de Posadas ha sobreyado sin que algunos de ellos se hayan ratificado. ¿Como pues se ha sobreyado en este asunto?... El juzgado de Posadas, como he dicho, alargó la ratificacion de los testigos resultantes contra el perpetrador de los excesos, diligencia que pudo y debió practicarse al instante, al mis-

mo tiempo que me apremiaba con cortos plazos para la averiguacion de hechos, cuyos testigos temian ser perseguidos y hasta encarcelados, como sucedió á José Fernandez, que se atrevió á declarar la verdad; y semejante dilacion en el espediente de la Carlotita, que yo habia pedido fuera el primero en sustanciarse, le proporcionaba y daba tiempo, como he indicado, para pervertir los testigos.

El juzgado de Posadas sobreseyó en el segundo espediente por que los términos para tales pruebas parece son fatales, si no se pide prórroga: sea así en hora buena; mas al juzgado no le he visto yo muchos deseos de hacer justicia con el hombre en cuestion. O podia ó no reponer la providencia dentro del término de la ley: si lo primero, ¿habiendo yo presentado una justificacion completa de un hecho sumamente escandaloso antes que se me notificara el sobreseimiento, y otra de otros tres, paréceme que un juez celoso debia haber repuesto la providencia, pasando en beneficio de la sociedad á la averiguacion y estimacion de los hechos: de otro modo se perjudica altamente á dicha sociedad: la impunidad de los delitos es el aliciente de su aumento en perjuicio de los asociados, mucho mas cuando recae esta en un letrado nada menos; cuya profesion, en un sujeto malo, es un manantial perenne de males en los pueblos como este, pues que conocen todos los recursos de llevar á cabo las mas enormes perversidades, y todos los resortes de encubrirlas; si á esto se agrega sus haberes para poder sobornar las autoridades, no se da un cuadro mas horroroso y lamentable. Cuidado, esto no es decir que el señor juez haya sido sobornado; hablo generalmente: lo que si me atrevo á asegurar es *que al lado de los jueces que se compran, se sientan los que se venden; y al lado de los que se venden y se compran, se sientan los justos.* Disimúleseme esta digresioncilla. Volvamos al negocio. Por esta razon del oficio y sus consecuencias que no debe desconocer el juzgado, debia haber procedido con mas energia y severidad que con otro cualquiera. Si agregamos á esto el que dicho hombre tiene tendencia irresistible á ejecutar semejantes actos, segun digo en mi denuncia, se corroboran las razones de obrar con mucha severidad.

El juzgado de Posadas, con no acceder á poner fuera de aqui al procesado, dificultaba el descubrimiento de sus delitos.

El juzgado de Posadas, inmediatamente que me notificó el sobreseimiento, remitió el espediente á Sevilla, sin aguardar á que concluyera el término que prefija la ley, para poder pedir la re-

posición y apelación. Esta conducta prueba que desde luego no tuvo idea alguna de reponer la providencia.

El mismo juzgado me condenó en costas (la Audiencia no lo aprobó) y no lo insertó en el auto de notificación que se me hizo, siendo para mí lo mas interesante, lo que me afectaba mas. Tal modo de proceder demuestra la parcialidad del juzgado; pero estos dos particulares últimos, en especial este, lo corroboran muy bien. Personas honradísimas é inteligentes en la materia, que han sido jueces, reprueban tal modo de obrar como poco franco y opuesto á la imparcialidad que un juez debe á lo menos demostrar al público. Yo no entiendo derecho, pero la recta razón á que deben estar arregladas las leyes, pues estas no son en último resultado mas que aquella, me sugiere que aun cuando la ley permita una cosa, si la razón la rechaza como poco noble y como prueba de pensamientos y actos no conformes á ella, obrar conforme á razón es ley, máxime cuando no se opone á esta. Es ley para todo hombre pundonoso, cuanto mas para una autoridad que debe ser el *non plus ultra* de la probidad, del honor y de procedimientos francos, sin artificio alguno; de lo contrario, dá motivo á deducir, fundadamente una conducta poco recta en otros actos de mas entidad que puedan encubrirse: que no son pocos los que á un juez se le presentan á cada instante: *por el hilo se saca el ovillo*, dice el refrán. A ser yo ministro ni un momento mantendría en sus destinos á autoridades de cualquier clase en quien notara maneños poco razonables, ni conducta equívoca, particularmente á los jueces. Un juez bueno y un buen médico son dos divinidades sobre la tierra; un juez malo y un mal médico son el azote de ella. Este no tiene mas juez que su conciencia; él mismo es su juez: aquel tiene el gobierno que le juzgue, y á veces meras sospechas bien deducidas de actos poco regulares, creo debieran ser suficientes para la separación de una autoridad judicial. En este punto mas vale que el gobierno peque por severo que por tolerante; y si cometiere alguna vez por un zelo indiscreto injusticia, esto no obsta á mi idea; tambien puede sacrificar á la sociedad, y entre sacrificar á esta ó á un individuo, no cabe duda en la elección. ¿No vale mas sacrificar un individuo, que dejar la sociedad entregada á un monstruo ambicioso que la despedaze con su comportamiento, acarreándola daños funestos y trascendentales hasta el punto (como está en las manos de un juez muchas ocasiones) de oscurecer los delitos en vez de descubrirlos, aumentando los delinquentes que debe castigar y dis-

minuir? (Ya se deja conocer que hablo en general.) Bastantes desean la inamovilidad de los jueces, pero semejante medida en España, y al presente, seria un grande error, una desgracia; no se proporcionaria mejor la administracion de justicia á la sociedad, y á estos se les podría una cota de malla para guarecerse. Cuando el temor de perder sus destinos no les contenga, menos les contendrá la seguridad de conservarlos. Sé las objeciones que pueden hacerse á esto; tambien sé las respuestas, pero no puedo estenderme mas.

En fin (tomando el hilo principal de mi asunto) aun cuando hubo el descuido de dejar pasar el término de los diez dias, acudí en tiempo con documentos suficientes, para que se repusiera lo proveido, al Juzgado y á la Audiencia; pidiendo que se me defendiese sin derechos hasta la conclusion del expediente, obligándome á pagar las costas y afianzando, si el encausado salia inocente: ni el Juzgado ni la Audiencia admitió.

He dado una idea sucinta, respectivamente á los que son, de los males de este pueblo: he aducido acerca de ellos algunas reflexiones, demostrando que su causa principal existe en el disimulo de las autoridades, y la conducta de estas, inadecuada y artera para evadirse de remediarlos. No hay, pues, para este pueblo desgraciado remedio, si el gobierno no toma la mano de firme. Al contrario, todas son señales de aumento, y nuestro hombre no es de los que se paran; arrostra por todos sus triunfos contra la razon y la justicia, le han alentado y ensoberbecido: las autoridades que le han disimulado son ya nulas para contenerle; están, á mi juicio, bien teledas por él; no harán mas que desentenderse cuanto puedan: la sola amistad del Sr. Cavestany en este pueblo le alienta en algun modo.

Por último, aqui se le tiene por el único representante de las autoridades en los asuntos de este pueblo (escepto al Sr. Gefe político interior actual, de quien nada se puede decir) y para el año entrante el Sr. Cavestany ha tenido la bondad de regalarnos de alcalde á un hermano del precitado hombre; es decir, este dispondrá y el otro firmará. Ofrecióseme este año practicar una justificación en este pueblo contra el consabido ante el alcalde (que no es de la pandilla): fué necesario mil trabajos para efectuarla, y pasaron incidentes escandalosos; ademas una declaracion que dió un infeliz ante el mismo alcalde contra tal hombre, valiéndose este del teniente, tiégo instrumento suyo, le tuvo, como he referido, veinte y siete dias en la carcel, y con este atropello logró que al-

guño otro que estaba dispuesto á declarar se retrajese. Asi, si algun vecino de Palma el año entrante necesitare pedir justicia ó hacer alguna justificacion contra el consabido ó sus allegados, puede ir con su música á la Chipa; merced al Sr. Cavestany. Acaso alegrará este Sr. que dominando el pueblo como aquel domina, siempre nombrarán á su hermano: es mucha verdad; y verdad amarga! pero si es malo que el pueblo lo haga, como lo es, todavia es peor que lo haga el Sr. Cavestany. La medida de que los gefes politicos designen los alcaldes, á mi parecer, no solo es con la mira de dar mas seguridad al gobierno evitando trastornos, sino tambien del mejor acierto en la administracion de los pueblos: y aunque no hay nada que decir acerca del electo, sabiendo la triste situacion de esta villa, y conociendo como conoce á nuestro hombre, sus miras ambiciosas de mandar y dominar despóticamente para efectuar sus infames manejos, ha sido muy impolitico nombramiento semejante: el alcalde, como he dicho, lo va á ser el hombre de los escesos. No hay cuidado, este ha tomado ya muy bien sus medidas para salir airoso sin oposicion alguna el año prócsimo venidero en cuanto haga. El Sr. Gefe politico ha tenido bien poco acierto en este pueblo.

He dicho que no hay remedio para este, si el gobierno no toma la mano de firme. Para ello era necesario principiar separando dos autoridades, al Gefe politico Sr. Cavestany, y al Vicario en ejercicio de este pueblo. El primero aunque quisiera obrar con energia y cambiar de conducta, es tarde ya; es absolutamente imposible borrar las relaciones amistosas que han ecsistido y ecsisten entre este y nuestro hombre, solo para dar lugar á la justicia; y no es politico, y es muy duro poner á prueba la conducta de un amigo, para que proceda á la indagacion de la conducta de otro y su castigo. Si cuando yo el año 44 elevé mis dos recursos, uno á la Diputacion y otro á S. S., este hubiera obrado como ecsigia el asunto, evitado habria muchos males á este pueblo, adquiriendo nombradia de justo, y fuera bendita en él su memoria; pero se pasó la ocasion. Acaso la imaginacion del Sr. Cavestany estaba mas empapada en las cartas que su amigo ponía á los pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla para sacarle diputado por ella, que en el honor y bendiciones resultantes de hacer justicia. No parece, pues, acertado dejar al Sr. Cavestany el cuidado de alejar los males de este pueblo, á quien dicho caballero es mas bien ya perjudicial. Si su comportamiento acerca de los asuntos de Palma ha sido algun deslizo ó descuido anexo á la humana naturaleza, y

el gobierno reconoce en él prendas que pueda utilizar, podrá trasladarlo á otro punto, por que aqui, con respecto á Palma, no hará ya cosa de provecho; y juzgó que los intereses, moralidad y porvenir de un pueblo de mas de mil vecinos, pesen mas en la balanza de la razon y de la justicia, que las cualidades dudosas de un jefe político que no están todavia probadas en la piedra de toque de hechos á propósito ó suficientes para responder de su valor.

Por lo que hace al Vicario, cooperador principal en las maldades del hombre consabido, tambien debe separarsele de aqui como á hombre cuya conducta es opuesta á la moralizacion del pueblo. Es indecoroso al estado eclesiástico, y escandaloso para estos vecinos, tener á su frente un párroco semejante en vez de un pastor ejemplar. La autoridad eclesiástica de la provincia, podrá á lo menos proporcionarle otro punto, amonestándole que lo admita como compensacion, poniendo aqui otro capaz de efectuar un cambio en las ideas, y de consiguiente en la situacion moral del pueblo. (12)

Respecto á nuestro hombre, ó por un gefe político que sea letrado y tenga dadas pruebas inequívocas de rectitud, ó por un juez particular de las mismas prendas, convendria capitularle, haciendo una indagacion completa de su conducta mientras ha desempeñado cargos públicos, removiendo todos los obstáculos que se opongan al esclarecimiento de la verdad, con otras medidas adecuadas al intento, á fin de que en su vida vuelva á ejercer cargo alguno público y no pueda dañar mas á la sociedad. Lo esije así la razon y la justicia y la salud del pueblo. Justamente este es el caso de decir con Cicerón; *salus populi suprelex esto*. Cuando he leído en los papeles públicos, y esto en épocas borascosas, (en tiempo de Espartero) condenar la Audiencia de Barcelona á la pérdida de los derechos de ciudadano á un alcalde, por quedarse con algunos dinerillos de algunas rifas, y á otro, la de Valencia, á la misma pena, por manejos tortuosos en el desempeño de sus deberes, que en último resultado el uno viene á ser un alcalde sison y el otro un alcalde de injeniaturas ruincillas, me pasma al considerar la delicadeza de aquellas autoridades y las tragaderas de las de por acá; pues los hechos de nuestro hombre no solo son de muchísima mas gravedad, sino de consecuencias muy funestas y trascendentales, y hasta ha usurpado las facultades á los tribunales entrometiéndose y ejerciendo actos que solo á ellos corresponden. Además no es un hombre que haya cometido dos ó tres abusos, ni que pueda arrepentirse, esto jamas; ya

he indicado su inclinacion innata é irresistible á semejantes excesos.

Por lo que respecta á los actos injustos efectuados contra el que escribe estos mal perjeñados renglones, vosotros, hombres que habeis ayudado á ellos, tened entendido, que si mi conducta sin tacha ha sido el elemento que me ha puesto en el triste estado de sufrir las saetas de vuestras perfidias, por no querer adorar vuestro ídolo y ayudar á sus iniquidades, como haceis vosotros, es por que lo resiste mi corazon y siempre lo resistirá. Si, lo resistirá; aunque vuestra alma, abismada en la perfidia y en el servilismo mas degradante, para servir de instrumento ciego á vuestro cacique, vuelva á lanzar de órden de este sus pérfidos y brutales tiros contra mi. Me habeis hecho daño, no lo dudeis; y es mas de lo que aparece por mi edad, mi situacion y mis achaques: gozaos en ello como querrais. Una hija querida y unos nietos me detienen aqui; si o ya los hubiera abandonado el campo y estuvierais libres de mi, y vuestro amo y gran señor tambien. Pero si me llegara á ver en la precision de alejarme de mis caros objetos, saldré, cual otro Aristides de Atenas llevando conmigo una reputacion sin mancha, á buscar un descanso á mis huesos en donde la providencia me depare, antes que doblegarme á cooperar á maldad alguna. Lo sabeis... ¡Me conocéis muy bien!... Polre pero honrado: honrado aunque muera pobre. Mas suponedme con un pie en el primer escalon de la maldad y otro en el del cadalso; en la forzosa y triste alternativa de elegir este, ó abismarme en aquella, arriba, pues; al cadalso....

1. En un gobierno bien constituido puede evitarse esto.

2. ....

3. Estoy persuadido que si esta justificacion la hubiera intentado evacuar en el Juzgado, no hubiera salido con ella.

4. Esta curacion la efectué con la tintura alcoholica de nuez vómica en lavativas. Vinieron todos los síntomas consiguientes á la accion enérgica y violenta de este remedio. *Nota para los inteligentes.*

5. Este año hay algunos independientes, dos ó tres, entre el ayuntamiento y la junta de Beneficencia: para el año entrante todos están á su arbitrio: no tendrá un cordero el mayoral que se le estravie en una ni en otra corporacion. ¡Como que han de ser escojidos por él!

6. Bien se puede decir de muchas de ellas lo que el P. Feijóo, célebre critico, decia de las rosas que por de Jericó pasan entre el vulgo; á saber, *ni son rosas ni de Jericó. Ni son námenes y menos tutelares.* Hace mucho tiempo que á estas corporaciones las he considerado como unas ruedas inútiles en nuestra máquina. En cuanto á la tutela de los intereses públicos es una novela que recitan cuatro intrigantes para mangonear y medrar y repiten cuatro papamoscas. El cercenamiento de sus atribuciones ha sido un puntapie político muy bien dado. Han quedado reducidas á una nulidad; pero bien pudiera haber sido el puntapie mas garboso habiendolas reducido á cero, enviando á sus individuos á cuidar de sus intereses, que los del pueblo no han dado ellos pruebas de ser los predestinados por la providencia para cumplir tal mision. Acaso el gobierno no abolió tales corporaciones por no alborotar la colmena, como suele decirse, y mantener una especie de edificacion á los devotos de estas. Si en ellas ecsisten algunos hombres honrados, tambien ecsisten muchos que despues de haber apurado sus intrigas para ser elejidos, su conducta es solo satisfacer sus miras ambiciosas y de pandilla y obrar las mas veces por ecsijencias, como aquellos dos medicos de que habla Moliere: *pasame tu el emético que yo te pasaré el ruibarbo. Apruebame tu esto, que se me antoja, bueno ó malo, que yo aprobaré lo que á ti te se antoje.*

7. Un hombre malo en Atenas que ideara un proyecto útil, ni aun era admitido á presentarle al gobierno: se valian de un hombre bueno para su presentacion.

8. ....

9. ¡Es cosa singular! Yo que por ninguna ecsijencia hubiera cooperado á semejante maldad ni á otras, me hallo separado del hospital y de la Junta, y los que ayudan á usurparle sus intereses ecsisten en él escandalosamente. A mi lanzóseme contra lo ordenado por el reglamento y la razon, cuando no hubiera este: y á

ellos se les mantiene contra esta y lo dispuesto en el mismo, teniendo de ello noticia las autoridades correspondientes. Preciso es repetir con Iglesias: ¡Qué dije tan mono! ¡Qué cosa tan linda!

10. De este expediente se juzga con fundamento motor á nuestro hombre. La Audiencia parece ha ordenado á este juez su pronto despacho con preferencia á otro asunto: el día doce de Diciembre se concluyó el termino de prueba y el día veinte y cinco parece debia estar puesta la providencia, y hoy doce de Enero todavía no se ha notificado cosa alguna á las partes. Conducta tan lenta forma un contraste con la celeridad con que se llevaba uno de los expedientes de denuncia mio. Aqui se hacen mil comentarios acerca de tal lentitud. Nueve declarantes en el proceso parece han depuesto en las pruebas no haber dado ellos las declaraciones existentes en este, y como se tiene que proceder contra las personas responsables de este acontecimiento, y estas van á padecer por el hombre consabido, probablemente unico motor de este enredo aunque no ha dado la cara, este conflicto se cree motiva semejante tardanza. Es singular el no haberse deslizado, entre mas de treinta testigos, uno siquiera contra dicho motor, teniendo como se cree materiales para ello, y toda la desgracia ha venido á recaer sobre los formadores del expediente, que, si acaso, no han venido á ser mas que instrumentos ciegos.

Esto prueba evidentemente la prepotencia funesta que aquel ejerce en este pueblo. Se ha susurrado que se trataba de prender á los testigos y embargarles los bienes. *Esta nota y las siguientes están puestas despues de haber concluido el escrito, como dicen los periodistas, á última hora.* El lector verá en este mismo algunas observaciones acerca del mismo Señor Juez.

11. Aqui debia venderse una huerta é invertirse su producto en sufragios para las animas, segun la voluntad del testador. En vez de subastarla el referido Vicario la puso en manos del hombre fatal, que era alcalde, perjudicando á los sufragios de aquellas é intereses del clero por sus derechos de aplicarlos. Para dar el aspecto de un acto probó mandaron á dos peritos tasar el valor de cada aranzada y las pusieron á quince mil reales cada una, pues son las mejores de este pueblo, y habiéndose subastado, acaso hubieran subido de la tasacion. El hombre consabido se incomodó con los tasadores, pareciéndole esta alta: estos alegaban su conciencia, y nuestro consabido Vicario se encargó, con su acostumbrada moral, de remover tales escrúpulos, (es una fortuna loca para un pueblo tener un Vicario tan *desescrupulizador*) y les dijo, particularmente á uno de ellos, *amigo mio algunas veces es necesario cortarse un dedo para no perder un brazo*, dando á entender que podrian denunciar la

huerta á mostrencos (ya se ve: entonces no hubieran acaso tomado nada las animas benditas: ¡Qué hombre tan filantrópico! ¡Zapel!) encajándoles tantas carocas é insinuándoles el poder de nuestro cacique logró que á regañadientes las pusieran á cinco ó seis mil reales, y dicho cacique se quedó con la huerta, cuyo importe ni aun se sabe si se ha pagado; dos ó tres mil rs. se dijo entonces que se habian dado para misas.

Écsistia una soleria completa de baldosas para solar esta iglesia, propias de esta fábrica, que habian costado siete ú ocho mil rs., y cuando fué alcalde nuestro hombre por el pronunciamiento del cuarenta desaparecieron. (A río revuelto ganancia etc.) Se dice que unas las tiene ó las ha puesto en su casa este; otras el Vicario consabido. Yo no podré asegurar su paradero; pero aseguro que écsistian: aseguro haber visto unas pocas puestas en unos asientos del sitio de la barca que he referido usurpó dicho hombre; y aseguro haber visto otras cuantas en otros asientos mandados hacer por el mismo consumiendo en esto indebidamente un par de cientos sin duda para alucinar: Esto todo el pueblo lo ha visto con escándalo, y sin connivencia del Vicario no se ha hecho. ¡Buen guardador de sus intereses tiene aquí la Santa Madre Iglesia!.....

A este mismo, se dice, que en el año cuarenta se le quiso castigar y aun quitarle de este pueblo, por manejos tortuosos en los intereses de la fábrica, y que uno de los alcaldes á la sazón le notició los informes que acerca del negocio se habian pedido, y le sirvió en que fueran como el pobre doliente quiso. Al presente, ó hace poco tiempo, hay quejas pendientes contra este mismo en el gobierno eclesiástico de Córdoba.

#### NOTA EXTRAORDINARIA.

Ya se han principiado á poner en ejecución las estratagemas para apoderarse, segun he pensado siempre, de los bienes del hospital. En el dia veinte y tres del último Diciembre se tuvo junta de Beneficencia acerca de los presupuestos para el año entrante. Se habló en ella de disminuir las camas y los empleados, con el fin de hacer la obra que he referido, y parece ha sido tasada en treinta y nueve mil reales. El alcalde saliente se opuso con fundamento, alegando que el hospital tiene á su favor mas de veinte mil reales de deudas cobrables y otras dificultosas que podrán cobrarse algunas: añadió que dos dotes écsistentes á disposicion de la Junta podian aplicarse á semejante objeto: dijo tambien que mientras iban cayendo las rentas de este año, y que podria irse haciendo la obra por partes. No juzgó necesario ni politico la reduccion de camas ni empleados, diciendo eran unos pobres á quie-

nes se iba á perjudicar despojándoles de unos destinos necesarios de pocas dotaciones con que subvenian á su subsistencia, y otras reflexiones muy juiciosas. Estas parecieron bien, mas como no encaminaban al objeto de nuestro hombre el primer dia del año llevaron á efecto la idea de este, despidiendo á los empleados y determinando la reduccion de camas. Entre estos hay un pobre religioso lego de setenta y dos años, que á poco de haberle espelido del convento como las asignaciones de los esclaustrados se pagaban tan mal por la penuria del tesoro entró de cocinero en este hospital con la dotacion de tres reales diarios. Este pobre se ha quedado sin auxilio alguno, á pedir una limosna, si pronto no le vuelven su pension que anda solicitando; pues como estaba empleado no la cobraba, quedaba á beneficio de la hacienda publica. Los otros dos empleados espulsos, uno sacristan y mandadero tenia cuatro reales, y otro la enfermera tres. El objeto de semejante medida es á mi juicio hacer menos chocante y violenta la desaparicion de este establecimiento, cuando se efectue, poniéndole antes en un estado de decadencia lastimoso: ademas de ser un espiritu de venganza contra los empleados depuestos. Para suplir dos de estos, la enfermera y el cocinero y otro enfermero que se fué, ha puesto un matrimonio haciendo la mujer de enfermera y cocinera, union de cargos no vista en hospital alguno, por el contraste de hastio cansado con la limpia de los enfermos y compostura de los alimentos. Por lo que hace al sacristan y mandadero, cargos desempeñados por un individuo, cuya dotacion, como he dicho, es una peseta diaria, se solicitó de un pobre que los desempeñara por diez cuartos, y no quiso. Se ha solicitado á otros aumentando á la cuota diaria nada menos que dos cuartos, segun dicen, y parece no ha habido golosos que se avancen al real y medio: así el servicio de esta plaza está sin desempeñar, ó muy mal desempeñado. Esta sola reforma da una idea de las miras benéficas y elevadas de las personas que le han hecho; todos instrumentos miserables de los proyectos ambiciosos del hombre en cuestion. Así vá á desaparecer, como pronostiqué hace dos años á la diputacion, un asilo de beneficencia, inmemorial, tan util á esta villa, en donde hay tanto pobre jornalero que se acoge á él en sus necesidades; y que en tiempo del cólera sostuvo ademas otro hospital extraordinario de coléricos con gastos no pequeños. Diez y nueve años le he visitado, y en este tiempo ha podido sostenerse con mas gastos que en la actualidad. Si autoridades celosas y protectoras quisieran detener acontecimiento tan escandaloso, siquiera en honor del gobierno que las mantiene, todavia puede hacerse lo que se debió hacer en el año 44 de resultas de mis exposiciones. Puédese todavia llevar á cabo

una reparacion, reorganizar el hospital como estaba cuando el pronunciamiento del 40, y aun mejorarle mucho. Se pueden aumentar los ingresos con seis ó siete mil rs. mas anuales lo menos: puede irse haciendo la obra por partes como propuso el alcalde saliente, y arrancar los intereses del establecimiento de las garras del hombre consabido.

#### APENDICE.

En la causa citada en la nota 10, se han preso por fin á los testigos que en las pruebas de ella dijeron no ser suyas las declaraciones existentes bajo sus nombres, y segun parece se habrá formalizado causa contra ellos. Causa delicada! en que por un lado ó por otro van á padecer varias familias solo por un hombre. Asunto delicadísimo! en donde habrán de aguzar sus ingenios los señores letrados. Por una parte está la fé de un escribano, un juez de primera instancia, y tres alcaldes que alternativamente han actuado en dicho proceso: por otra nueve testigos, hombres rústicos que contradicen abiertamente el haber dado semejantes declaraciones; y entre ellos dos (uno de setenta y dos años) que aseguran no haber declarado en su vida delante de juez alguno. ¡Unos hombres rústicos, miserables algunos de ellos, desmentir nada menos que hasta un juez de primera instancia!.. ¡Imperterritito y raro atrevimiento!... ¡Y un juez cometer una maldad como prestarse á ser instrumento de un embrollo para perder ciudadanos, cuya inocencia tiene obligacion de defender haciendo justicia!..... ¡Delito horrendo! Todo esto confunde. No obstante, sin pensar yo siquiera meterme á decidir esta cuestion, propia de los tribunales, haré una observacion, y es que el juez formador de este proceso demostró tomar un interés en su formacion, acaso, cual no es facil de ver en juez alguno. D. Miguel Alvarez de Sotomayor, juez entonces de primera instancia de este partido, para incohar dicho espediente estuvo cincuenta y cuatro ó cincuenta y seis dias en este pueblo; siendo asi que habian acontecido aqui casos de mucha gravedad, en que absolutamente era necesario su presencia y no se le vió el pelo; y para un daño de menor cuantia (ocho ó diez garrotes cortados) y un trapo encendido, puesto de intento, segun se piensa, para formar el embrollo, estaba todo el tiempo que he dicho comiendo y bebiendo á costa de quien nadie ignoraba, aunque no se pueda probar en derecho; ademas que siendo una causa de oficio, ningún mortal puede creer estuviera dicho señor tanto tiempo manteniéndose de su bolsa, dejando abandonados los negocios del Juzgado, hasta el punto de tener la Audiencia que mandarle por una orden se trasladara á él. ¡Negocillos de partidos!.. Es cuanto puede decirse. Negocios regularmente muy provechosos á los curiales, pero muy funestos por sus consecuencias á la moral pública y á la sociedad.